



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 493

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 5 de noviembre de 1996

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 021 de la sesión ordinaria del día miércoles 30 de octubre de 1996.

Presidencia de los honorables Senadores: Luis Fernando Londoño Capurro, Guillermo Ocampo Ospina y María Cleofe Martínez de Meza.

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney
Acosta Bendeck Gabriel
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Arias Ramírez Jaime
Arizabaleta Calderón Jaime
Arrázola Ospina Emiro José
Barco López Víctor Renán
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bustamente María del Socorro
Caballero Aduén Enrique
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Castillo Ramírez César Augusto

Caro de Pulido Irma Edilsa
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Sarabia Efraín José
Clopatofsky Ghisays Jairo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
De los Ríos Herrera Juvenal
D'Paola Cuello Plinio
Dussán Calderón Jaime
Eljach Merlano Alfonso
Escobar Aviles Jorge Eliécer
Escobar Fernández Jairo
Flórez Vélez Omar
Franco Pineda Jorge
Galvis Hernández Gustavo
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Gallo Luis Humberto

Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
González Ricardo Daniel Nicanor
González Sierra Alvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Marino
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Meza María Cleofe
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahan Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Mendoza Cárdenas José Luis

Moreno Rojas Samuel
 Motta Motta Hernán
 Muelas Hurtado Lorenzo
 Muyuy Jacanamejoy Gabriel
 Náder Náder Salomón
 Name Terán José
 Ocampo Ospina Guillermo
 Ortiz Hurtado Jaime
 Ovalle Isaza Fermín
 Pérez Bonilla Luis Eladio
 Pinedo Vidal Hernando Alberto
 Pomarico Ramos Armando
 Quiroz Torres Dickson Enrique
 Restrepo Salazar Juan Camilo
 Rodríguez Vargas Gustavo
 Rojas Cuesta Angel Humberto
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Letrado Jesús María
 Torres Barrera Hernando
 Trujillo García José Renán
 Turbay Quintero Julio César
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vásquez Báez Adriana Teresa
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villaalba Mosquera Rodrigo
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Ruiz Mauricio María

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Córdoba de Castro Piedad
 Díaz Peris Eugenio José
 Espinosa Faccio Lince Carlos
 Galvis Molina Gabriel
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro

Santa Fe de Bogotá, D. C., octubre 30 de 1996

Doctor
 PEDRO PUMAREJO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad.

Apreciado doctor:

De la manera más atenta me permito excusar a la Senadora Piedad Córdoba de Castro, por no asistir a la Plenaria en la presente fecha por encontrarse en México cumpliendo una invitación.

Agradezco su amable atención a la presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Marlene Cárdenas de Cruz,
 Asistente.

Anexo invitación.

Unifem

19 de agosto de 1996

Apreciable señora Senadora Piedad Córdoba

La presente tiene por objeto extenderle una cordial invitación para asistir al ... Continental sobre ... Intrafamiliar, que en México han organizado un grupo de agencias de Naciones Unidas (Unifem, Unicef, Unfpa y OPS) en colaboración con el Grupo Plura un organismo no gubernamental mexicano -el cual tendrá lugar en la ciudad de México, los días 28, 29 y 30 de octubre próximo. Dada la importancia de su trayectoria y el trabajo que en experiencia de su país, la suya propia en torno al tema de la violencia intrafamiliar.

... encontrará información más detallada. Como podrá apreciarse ... mesas, cada una de las cuales contara con un documento... discusión. Estos documentos contendrán el informe relativa ... realizan algunos expertos mexicanos sobre esta problemática y nos sentiríamos muy honrados de poder contar con sus valiosos comentarios sobre alguno o algunos de los temas que serán abordados en las distintas sesiones. De aceptar nuestra invitación, la haríamos llegar los documentos de los temas seleccionados con la suficiente anticipación.

En espera de contar con su respuesta a la brevedad posible, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Guadalupe Espinosa,

A nombre de la Coordinación del Encuentro Unifem, Unicef, Unfpa, OPS y el Grupo Plura.

Senadora *Piedad Córdoba,*
 Senado de la República de Colombia
 Bogotá, Colombia.

Grupo Médico

Senado de la República

Fecha, octubre 30 de 1996

Certifico que en el día de hoy he atendido al Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince por un síndrome faríngeo y por lo cual le sugerí guardar reposo en casa por tres (3) días a partir del día de hoy.

Atentamente,

Gonzalo Gómez Barcelo
 RM N° 14278 Bogotá
 Médico Senado de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., octubre 30 de 1996

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General honorable Senado
 Ciudad.

Apreciado doctor:

Por instrucciones del honorable Senador Eugenio Díaz Peris, me permito solicitarle sea excusado en la sesión de plenaria del día de hoy, por presentar problemas de salud.

Atentamente,

Lavinia Figueroa Turcios,
 Asistente.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:35 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 30 de octubre de 1996.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 16, 17, 18, 19 y 20 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 8, 15, 16, 23 y 29 de octubre de 1996, publicadas en la Gaceta del Congreso números 439 y ... de 1996

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos de ley en segundo debate

Proyecto de ley número 102 de 1996, por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Fernando Londoño Capurro, Fabio Valencia Cossio.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 1996.

Autores: señores Ministros de: Justicia, doctor Carlos Medellín; Hacienda, doctor José Antonio Ocampo Gaviria.

Proyecto de ley número 56 de 1995 Senado, por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *María Cleofe Martínez de Meza,*

Juan Guillermo Angel Mejía, Jaime Rodrigo Vargas Suárez, Bernardo Guerra Serna y José Luis Mendoza Cárdenas.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 211 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 423 de 1996.

Corrección a la ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 428 de 1996.

Autor: señor Ministro del Transporte, doctor *Juan Gómez Martínez.*

* * *

Proyecto de acto legislativo número 13 de 1996 Senado, por el cual se eleva a norma constitucional la prohibición de toda clase de amnistías, saneamiento de los impuestos de renta y complementarios, impuesto predial y de industria y comercio.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 342 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 449 de 1996

Autores: honorable Senador *José Name Terán* y otros.

* * *

Proyecto de ley número 62 de 1996 Senado, por medio de la cual se crean las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT y se establecen algunos criterios para su reglamentación.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Rodríguez Vargas.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 312 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 428 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 1996

Autor: honorable Senador *Luis Guillermo Giraldo Hurtado.*

* * *

Proyecto de ley número 220 de 1996 Senado, 02 de 1995 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 030 de 1995 y 044 de 1995 Cámara), por la cual se reglamenta el deber de votar y se crean estímulos para los sufragantes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 207 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 179 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 1996

Autor: honorable Representante *Juan Ignacio Castrillón Roldán.*

* * *

Proyecto de ley número 65 de 1996 Senado, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hugo Serrano Gómez.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 313 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 419 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 1996

Autores: señores Ministros de: Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*; Minas y Energía, doctor *Rodrigo Villamizar Alvargonzález.*

* * *

Proyecto de ley número 225 de 1996 Senado, 078 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y afines.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Chávez Cristancho.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 265 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 245 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 449 de 1996.

Autores: honorables Representantes *Martín Ignacio Puyana, Ramiro Varela M.*

* * *

Proyecto de ley número 238 de 1996 Senado, 029 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de desarrollo familiar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alfredo Méndez Alzamora.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 215 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 1996

Comisión Accidental: honorables Senadores *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Jairo Clopatofsky Ghisays y Ricardo Aníbal Losada Márquez.*

Autor: honorable Senador *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.*

* * *

Proyecto de ley número 204 de 1995 Senado, por la cual se señala la hora legal para el territorio nacional de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Salomón Náder Náder.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 450 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 1996.

Autor: honorable Senador *Eugenio José Díaz Peris.*

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección del Director General Administrativo

Proposición número 104

Fíjese para el próximo martes 29 de octubre, la elección del Director General Administrativo del honorable Senado.

En caso de no hacerse dicha elección en la fecha, seguirá figurando en el Orden del Día hasta realizarse.

Carlos Armando García Orjuela

María Isabel Cruz Velasco

Gustavo Rodríguez Vargas

Enrique Caballero Aduén

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

Julio Alberto Manzur Abdala

Jimmy Chamorro Cruz y siguen firmas ilegibles.

Terna postulada Comisión de Administración

(artículo 375 de la Ley 5ª de 1992)

Doctor Elías Salomón Sales Daccarett

Doctora Isabel María Figueroa González

Doctor Humberto José Bula Rojas.

V

Lectura de informes que no hagan referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidenta,

MARIA CLEOFE MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

II

Consideración y aprobación de las actas números 16, 17, 18, 19 y 20 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días 8, 15, 16, 23 y 29 de octubre de 1996, publicadas en la Gaceta del Congreso números 439 y ... de 1996.

La Presidencia aplaza la discusión de dichas actas, hasta tanto se registre el quórum decisorio.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 102 de 1996 Senado, "Por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el proyecto de acto legislativo.

Proyecto de acto legislativo número 13 de 1996 Senado, "Por el cual se eleva a norma constitucional la prohibición de toda clase de amnistías, saneamiento de los impuestos de renta y complementarios, impuesto predial y de industria y comercio".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente, yo quería simplemente pues quizá está en la ponencia, el tema tratado pero como se omitió la lectura de la ponencia, quería es hacer esta pregunta: recientemente hubo un fallo de la Corte Constitucional, en donde la Corte considera que riñe con el actual texto de la Carta, precisamente las amnistías y los saneamientos y este tipo de ventajas

tributarias que se están prohibiendo. Entonces mi pregunta es esta, tanto al Senador Name, autor de la iniciativa como al ponente: si la Corte concluyó que no se podía es porque la Corte razona en el sentido de que está prohibido en la Carta. ¿Entonces hasta qué punto? Esa es mi pregunta, está cayendo en algo redundante, porque la Corte ya con carácter de cosa juzgada ha dicho lo que intuyo que se está diciendo en el legislativo. Quería tener entonces claridad sobre eso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A mí me correspondió honrosísimamente hacer la ponencia de ese proyecto promovido por un importante grupo de Senadores, entre ellos el Senador Name, fue presentado con bastante anterioridad a que se produjere la sentencia de la Corte Constitucional, yo digamos señalaría que la iniciativa fue muy anterior. Cuando uno revisa la sentencia de la Corte Constitucional, advierte que no se están prohibiendo las amnistías, la sentencia de la Corte Constitucional no las prohíbe de tajo, ni señala que son inconstitucionales, argumenta que deben ser motivadas, que requieren una justificación, pero digamos no le cierra la puerta en un ciento por ciento a la posibilidad de que la ley las establezca, es una sentencia que deja una puerta abierta, para que en determinadas circunstancias y bajo especiales coyunturas, proceda la ley a establecerlas, agregaría adicionalmente algo, que resulta de mucha utilidad conocer, y es que esa jurisprudencia de la Corte Constitucional, tampoco obliga y como cualquier jurisprudencia puede modificarse o no en el futuro, dependiendo de la integración que tenga la propia Corte, mientras que una prohibición elevada a rango constitucional, como lo prevé el proyecto presentado por el Senador Name y otros distinguidos colegas, cerraría de tajo la puerta en el futuro, con una prohibición por supuesto repito, no sujeta ni a la jurisprudencia que es cambiante, ni al capricho de los Consejos y las Asambleas municipales como se ha venido presentando. En ese sentido espero que la aclaración le sea de utilidad, reiterando dos elementos; primero, la sentencia no cierra la puerta a las amnistías tributarias de plano, sino que deja abierta la puerta para que ellas se decreten bajo determinadas condiciones y más bien hace énfasis en que las mismas deben ser siempre motivadas, que lo que resultaría inconstitucional es que se decreten *per se* y porque sí, sin que tengan un soporte o un fundamento en algo y segundo, pues yo pienso personalmente que desde el punto de vista jurídico, esa jurisprudencia no sólo puede ser cambiante, sino que de hecho quien revise la jurisprudencia encontrará que en la misma jurisprudencia se establece que las amnistías decretadas en la pasada Reforma Tributaria continúan vigentes, si hubiese sido inconstitucional, o la Corte hu-

biera considerado inconstitucional el que se decreten amnistías, pues hubiesen tenido que proceder a declarar la inexecutable, o la inconstitucionalidad, de aquellas que fueron incluidas en la Reforma Tributaria del año 1995 y eso no ocurrió así, la Corte advierte que eso se regirá hacia el futuro, lo que resulta bastante paradójico, porque sino las amnistías decretadas en 1995 hubiesen tenido que caerse en su totalidad y en relación con ninguna de ellas ocurrió ese suceso, yo por eso y no obstante la sentencia emití ponencia positiva porque me parece que la iniciativa es de lo más loable, conveniente, crea por primera vez o empezará a crear por primera vez la cultura del pago de impuesto en Colombia, lo que ha venido sucediendo a nivel nacional en las últimas tres reformas tributarias, es muy desmoralizador para quienes contribuyen oportunamente con el fisco, pero más aterrador que lo que sucede a nivel nacional, es lo que estamos presenciando a nivel municipal, donde los Concejos anualmente en los acuerdos municipales de presupuesto, han acudido indiscriminada anualmente a establecer toda clase de exenciones, de exoneraciones, de amnistías, de pronto pagos de una manera que está desangrando por completo los fiscos de los entes territoriales, enormemente conveniente la aprobación del proyecto y le da certeza jurídica por lo menos a los colombianos en esta materia, certeza que no podría provenir de una jurisprudencia como la que ha emitido la Corte Constitucional. Por último agregaría que es tan útil eso, que por primera vez uno puede pensar que no va a volver a haber Reforma Tributaria, todos sabemos que Reforma Tributaria que no contenga amnistías es de difícil tránsito en el Congreso, yo creo que eso le va a restar a los futuros gobiernos la tentación de continuar presentando reformas tributarias a esta Corporación, mil gracias.

Por Secretaría se informa que ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de la ponencia con que termina el informe del Proyecto de acto legislativo número 13, y la plenaria le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de acto legislativo aprobado sea norma constitucional? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Simplemente la observación que en proyecto quedan protegidos los estímulos, que han venido siendo consagrados por las leyes que ha expedido este Congreso, como es el caso de la Ley de Páez, o la Ley de Estímulos en algunas regiones del país, en esas eventualidades quedan protegidos los estímulos que las leyes consagran, para el desarrollo de algunas regiones del país, menciono el hecho porque alguno de los miembros de la Corporación tenía esa inquietud, de si por la expedición de este Acto Legislativo las prerrogativas especiales que en algunas zonas del país se han venido estableciendo por ley, para la promoción y desarrollo de algunos sectores se vería afectado por el mismo, se ha hecho la expresa salvedad, me refiero a la ley del caso Páez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Quiero preguntar respetuosamente con la venia de la Presidencia, si es que el proyecto de reforma precluye la posibilidad de que se otorguen beneficios tributarios.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

No señor, precisamente Senador Víctor Renán Barco, a eso es que he hecho referencia, lo que se está prohibiendo es la erogación que ya se ha causado, la que se ha causado y se ha dejado de recaudar, no los estímulos que puedan sobrevenir en el futuro que es lo que quiero poner de presente, para absolver la inquietud de quienes tenían la preocupación, de que se pudieran ver afectadas las leyes que el Congreso ha expedido en materia de estímulos tributarios para el desarrollo de algunas regiones del país. Gracias.

Proyecto de ley número 102 de 1996 Senado, "Por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la ponencia y proposición positiva con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Yo quiero advertir que este Proyecto fue presentado por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia, esta es una vieja aspiración fundamentalmente de los Magistrados de los Tribunales Seccionales, a quienes se les creó una prima especial, pero no se ha computado para efectos de salarios y concretamente para la pensión de jubilación, esto ha generado que un número importante de Magistrados de los Tribunales Seccionales y Magistrados Auxiliares de las altas Cortes, no se hayan jubilado, están listos a jubilarse esperando este ajuste que ha sido un compromiso, no solamente del Gobierno, sino también de sectores muy importantes del Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corssi Otálora:

Gracias, en primer lugar para decir que este Proyecto fue discutido ampliamente en la Comisión 7ª, con la ponencia del señor Presidente del Senado, doctor Luis Fernando Londoño, en segundo lugar, traigo una proposición con el Senador Hernán Motta, pero que sé que muchos la suscribirían para adicionar el artículo 1º, con un párrafo porque en el texto de la ley se nos escapó el caso de los Magistrados que recibieron la prima especial ya vigente esta ley y se jubilaron, entonces ellos quedarían excluidos, mientras que los demás Magistrados sí, la recibirían los que aún no se han pensionado, son un grupo muy pequeño, entonces los efectos de la reliquidación para ellos, o sea, pensionados, estando vigente la Ley 4ª, y que trabajaron con la prima, son para el futuro, no son retroactivos y el párrafo, señor Presidente, muy sencillo dice: reliquidense con efectos hacia el futuro las pensiones de los funcionarios de que trata la presente ley, que se hubieren jubilado bajo la vigencia de la Ley 4ª de 1992, y demás normas concordantes, esta reliquidación se hará teniendo en cuenta la prima especial de que trata el presente artículo. Es señor Presidente, el artículo que someto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Gracias presidenta, yo quisiera hacer una observación con todo respeto Senador Corssi y distinguidos colegas, el Gobierno y concretamente el Ministerio de Hacienda, estuvo muy renuente a aceptar esta propuesta, propuesta que fue básicamente estructurada por la mayoría de los Senadores que han tenido diálogos desde hace ya algunos años, con estos servidores públicos. Finalmente después de hacer un análisis a fondo por parte del Ministerio de Justicia y demostrarle al Ministerio de Hacienda que no era muy honerosa la suma que debía asumir el

Estado para tal efecto, accedió el Ministro de Hacienda a avalar esta propuesta que finalmente presentó en compañía del Ministro de Justicia, por lo tanto distinguido Senador Corssi, me preocupa mucho que si habríamos un boquete, para que se consideren mucho más servidores públicos, el Gobierno en un momento dado no avale, o decida no avalar este Proyecto y ahí como en el adagio popular nos quedamos sin la soga y sin la ternera, no sé qué opina sobre el particular el Senador Barco, él tiene un criterio similar, hemos tenido que manifestarle a algunos colegas que no es factible introducir modificaciones o adiciones que impliquen para el Estado erogaciones mayores, por lo tanto Senador Barco yo sí quisiera que usted también hiciera alguna observación sobre el particular, porque me preocupa que el Proyecto se nos hunda por tales razones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Senador Corssi, me permite la interpelación, con la venia de la Presidencia, distinguido Senador Corssi honorables senadores ustedes no alcanzan a imaginarse, todo el tiempo y el esfuerzo que requirió convencer al señor Ministro de Hacienda, de que avalara este Proyecto sin cuya firma no era viable, porque es obvio que el Ministro de Justicia como representante de la Rama, pues lo auspició desde cuando surgieron las primeras inquietudes de numerosos Magistrados de Tribunales Superiores y Contenciosos y se ordenaron en diferentes ocasiones, como tuvimos oportunidad de comentarlo en la Comisión Séptima del Senado, estudios sobre el costo que podría tener el proyecto, hay inclusive una apreciación de un Viceministro que hizo conocer su criterio en carta que le dirigió al Ministro y a los Magistrados que promovían el proyecto, donde se aforó en 70.000 millones, pero sobre la base de que la cobertura fuera mucho más amplia, finalmente se le dieron estos elementos de juicio al señor Ministro de Hacienda, que solamente se considerara factor salarial para los efectos de jubilación, y ya con esa limitación y por supuesto que exclusivamente para Magistrados de Tribunales, o sea, los que hoy existen en cada Departamento, Superiores, Contenciosos, Tribunales Seccionales. Tribunal Superior de la Judicatura y los Magistrados Auxiliares, en la Presidencia del Senado se celebró una reunión a la cual concurren representantes de los Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Superior de la Judicatura y Magistrados de Sala Laboral del Tribunal de Bogotá; y ahí acordaron unas precisiones en cuanto al texto que modificaron de algunas manera el proyecto original del Gobierno, se trasladó entonces con esa nueva redacción, el señor Presidente del Senado al Ministerio de Hacienda y estábamos presentes algunos otros Senadores, entre ellos Juan Manuel López, el doctor Turbay Quintero y por supuesto que yo, tratando un tema rela-

cionado con la ley de reajuste fiscales, por eso me enteré del diálogo entre el Ministro de Hacienda y el Presidente del Senado y la resistencia del Ministro de Hacienda a que se comprendieran dentro del artículo codificado, en acuerdo de tantos Magistrados en la Presidencia y cuando me percaté de esa resistencia, me di a la tarea de conseguir una certificación de cada una de las secretarías de las cuatro Cortes, llamemos así a la Constitucional, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Estado y al Tribunal Superior de la Judicatura para establecer cuántos Magistrados Auxiliares habían con ese nombre, con esa denominación, cuántos abogados auxiliares y cuántos abogados asistentes, que en total suman 179, porque lo que originaba las inquietudes, las preocupaciones del Ministerio de Hacienda era el hecho de que con esa denominación se comprendieran demasiadas personas, más de las que ellos tenían comprendidas dentro de la evaluación y resulta honorable Senador Corssi, como lo saben también los abogados que han litigado ante las Cortes, o que litigaban antes de la reforma del 91, que solamente los de la Corte Constitucional se llaman Magistrados Auxiliares y dos de cada Magistrado en la Corte Suprema de Justicia, porque en el Consejo de Estado se llaman abogados asistentes y abogados auxiliares y tuve también que llevarle al Ministerio de Hacienda el artículo 17, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Superior para demostrar que existían unas equivalencias entre esos Magistrados Auxiliares, esos abogados asistentes y esos abogados auxiliares del Consejo de Estado y sólo así evitamos a última hora, que llegara a esta plenaria del Senado una carta del Ministro oponiéndose a la modificación y todavía esta mañana el abogado del Ministerio mantenía la preocupación y tuve apresuradamente que venir aquí a las oficinas del Congreso y regresar al Ministerio con todos los papeles, para convencerlo de que no eran sino 179 en total aquí en las cuatro Cortes, entonces la sugerencia con la cual quiero indicarle a los honorables Senadores toda la dificultad que tiene este tema en el Ministerio de Hacienda, por la preocupación en materia fiscal, debido a las aulagas por las cuales atraviesa el Gobierno, hasta el extremo de tener un proyecto de racionalización que vendrá a la Plenaria del Senado, por allá a mediados de noviembre, donde ustedes se van a dar cuenta honorables Senadores, hasta dónde llega, digamos, la acción promoviendo una mayor austeridad, por los problemas que están originando el gasto público y por las apreciaciones que han la comisión del gasto. Entonces yo le hago una sugerencia para evitarle tropiezos a este proyecto, con la mayor cordialidad, permita que se apruebe en segundo debate este proyecto tal como está concebido y, utilice en la mejor forma los 15 días que median constitucionalmente entre el trámite que en una en esta célula y su

traslado a la Cámara de Representantes para que usted le lleve una evaluación del texto que tiene al Ministerio de Hacienda a ver si acepta que en la Cámara se le pueda agregar ese párrafo, porque de no aprobarse este proyecto hoy, haciendo cuentas, estaría para plenaria de la Cámara, después de agotar el trámite en la Comisión respectiva en la séptima de la Cámara solamente en la última semana de sesiones de diciembre, o sea, que es prácticamente una marcha contra el reloj, eso es lo que respetuosamente le sugiero y le ruego entender que lo hago en aras de poder sacar adelante este proyecto, porque de otra manera corre el riesgo de objeciones.

Además esta Ley 4ª, es una ley marco, que solamente puede modificarse a petición del Gobierno, con venias del Gobierno, con aquieciencias del Gobierno. Eso es lo que de la manera más cordial, respetuosa y amistosa, abundo en adjetivos, quiero rogarle Senador Corssi.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con su venia señora Presidenta, sí, yo quiero expresar alguna opinión en relación con la proposición aditiva que ha sido presentada por el Senador Carlos Corssi, la cual le he acompañado. Yo entiendo muy bien las argumentaciones que ha dado el Senador Víctor Renán Barco, sobre la resistencias tenaces del Gobierno, en materia de seguridad social, cuando resulta absolutamente ridículo el costo, el valor de este proyecto de ley, cuyos beneficiarios en todo el país son 179 entre los Magistrados, Fiscales, Abogados, Asistentes y Magistrados Auxiliares. Independientemente de las objeciones que tenga el Ministerio de Hacienda, yo al menos quiero dejar como antecedente para que conste en la Historia de la Ley, que no se puede, por vía del establecimiento de distinciones entrar a excluir a otros ciudadanos de los beneficios de la ley, porque esto entraña una forma de discriminación que está expresamente proscrita por la Constitución. De manera, pues, que si el grupo de funcionarios de que trata el proyecto de ley, se beneficia en la medida en que se tiene en cuenta para efectos de la liquidación prestacional, la prima especial de que trata el artículo en discusión, no existe justificación alguna de orden constitucional, ni legal para excluir a otros ciudadanos, como son aquellos que fueron objeto de la jubilación, bajo la vigencia de la Ley 4ª de 1992, que entra a enmendarse con esta ley. Además de no consultar los principios elementales de equidad, así pues que, con este argumento para que no vaya a ser objeto de su cuestionamiento constitucional, por vías del control jurisdiccional de la Corte, yo pienso que debe ser aprobada la adición que ha traído a la consideración de la Plenaria el Senador Carlos Corssi. Así pues que con estas palabras quería dejar al menos como constancia, ese antecedente para la historia de la ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corssi Otálora:

Muy amable. Yo quisiera referirme en la línea en que acabamos de oír al Senador Hernán Motta. Honorable Senador Barco a lo siguiente para que quede muy claro y si es necesario, podríamos pedir que se suspendiera durante unos 10 minutos el debate, para hablarlo en privado y explicar mejor, que a veces es difícil a esta distancia. Tenga en cuenta lo siguiente para que quede claro: primero. La proposición que presento no amplía el ámbito de ella a nuevas personas, es para el mismo tipo de funcionarios y ahí dice que es para los funcionarios a los que se refiere el artículo 1º del proyecto de ley, no para ninguno otro más, yo estuve en el debate donde usted y lo felicito por las gestiones tan importantes que ha hecho por esta ley y quiero colaborar con ella. Muy importante y quiero colaborar. Entonces aclaro: no se trata de meter más beneficiarios, las personas son las mismas, por eso dice: los funcionarios a los que se refiere el artículo 1º de la presente ley. Este es un párrafo: Segundo. Unica y exclusivamente se refiere a unos cuantos, porque son muy pocos funcionarios que se jubilaron, mientras estaba vigente esta Ley 4ª, hasta hoy, pero que se beneficiaron de la prima especial. Entonces se trata solamente de que a ellos les reliquiden la pensión, para que no queden en desventaja, porque ahí tendríamos un caso de desigualdad patente ante la ley, de que quienes estuvieron en estos dos años jubilandose, haciendo el mismo trabajo y con la misma prima que los que se van a jubilar de adelante a la vigencia de esta ley, quedarán con el 45% menos de la pensión que los otros. El Ministerio de Hacienda no tiene porque objetar esto, porque no toca en nada la sustancia de la ley, absolutamente, si es necesario yo pediría una comisión para hablar más en privado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Con la venia de la Presidencia, muchas gracias Senador Corssi. Yo quisiera sugerirle muy respetuosamente a Su Señoría, al Senador Motta y al Senador Angarita quien tiene una propuesta muy importante también, que nos reunieramos con el señor Ministro de Hacienda en el tiempo de tránsito a la Cámara de Representantes, Senador Barco, ustedes y quien habla, a fin de motivar al Ministro con los argumentos muy sólidos que usted ha planteado y los que tiene sin lugar a dudas el Senador Angarita, al igual que el Senador Motta, y de esta manera evitemos, que este proyecto de ley se hunda, yo adquiero el compromiso con ustedes de acompañarlos para un diálogo con el señor Ministro de Hacienda y analizar, como ustedes bien lo saben, con el jefe de la Cartera de Hacienda. Muy bien, con mucho gusto. Entonces le pido señora Presidenta que someta a consideración el articulado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Gracias señora Presidenta, quiero simplemente dejar como una constancia verbal señora Presidenta y honorables Senadores, un tema que he discutido con el Senador Hernán Motta, y que tiene que ver con este proyecto de ley. Hubiera sido oportuno que en este proyecto que se trata de hacer justicia a unos funcionarios del Estado, aprovecháramos para hacerle justicia a unos colegas nuestros Senador Luis Fernando Londoño, que son alrededor de 15 o 20 y no son más de 20 ex Senadores o ex Representantes que por la estricta interpretación de la Ley 4ª del 92 y el Decreto que dictó el Presidente Gaviria, especial para los congresistas, están en dificultades hoy económicas, entonces si es posible, hablamos con el Senador Motta, quisiéramos que el Senado diera esta solidaridad a esta veintena, no son 20 ex Congresistas que tienen pensiones de 900.000 pesos y que estuvieron en el Congreso de la República 20 años, entonces yo quisiera Presidenta que se incluyera esta situación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Muchas gracias señora Presidenta, yo quisiera Senador Gómez Hermida informarle que ya fue firmado el Decreto modificatorio que usted ha mencionado, tiene el visto bueno de Jurídica de la Presidencia de la República, el Ministerio de Trabajo yo lo suscribió y está en el Despacho del Presidente, según me han informado y eso subsanaría la situación comentada por usted, le ruego el favor de someter el articulado.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

A solicitud del honorable Senador Hugo Serrano Gómez, la Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la alteración del Orden del Día para proceder a discutir el Proyecto de ley número 65 de 1996 Senado, y cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

Proyecto de ley número 65 de 1996 Senado, "Por la cual se crea la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea prescindir de la lectura del articulado, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 56 de 1995 Senado, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable ponente, Senador José Luis Mendoza Cárdenas.

Palabras del honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Señora Presidenta y honorables Senadores para pedir al honorable Senado que se prescinda de la lectura del articulado, son 95 artículos, este proyecto ya ha sido demasiado discutido y molido de manera que yo le pido el favor Señora Presidenta que ponga en consideración mi proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia honorable Senador Mendoza yo quiero de una manera muy respetuosa hacer algunas observaciones breves, sobre el artículo que deroga el 260 de la Ley 223, sobre impuesto de Timbre a los vehículos de servicio público, concretamente el artículo derogatorio es el 66. Entonces la primera pregunta que le hago Senador Mendoza es si ése sí corres-

ponde al texto que usted tiene a la mano, la derogatoria del 260 de la Ley 223.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Sí, suprímese el impuesto de timbre sobre vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor, a que se refiere el artículo 260 de la Ley 223 de 1995, honorable Senador Barco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Al respecto me permito hacer las siguientes consideraciones, el texto de ese artículo 260 que se estaría derogando dice: sin perjuicio del gravamen existente están gravados con impuestos de timbre nacional y rodamiento, o circulación y tránsito sobre vehículos los siguientes: vehículo de servicio público de transporte, vehículo de transportes y carga. Las Asambleas Departamentales y el Consejo Distrital fijarán las tarifas correspondientes entre mínima y la máxima existente para este impuesto, el traslado y rematrícula de los vehículos no generan ningún costo o erogación, los secretarios, o inspecciones de tránsito, las oficinas que tengan sus veces no podrán cobrar suma alguna por estos conceptos, entonces para ir precisando el alcance de la derogatoria, dice el artículo que se deroga el Impuesto de timbre léalo por favor para ilustrar el debate.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Dice, suprímese el Impuesto de Timbre, sobre vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor, a que se refiere el artículo 260 de la Ley 223 del 95. Suprímese, se suprime el Impuesto de Timbre entre otras cosas honorable Senador Barco, debo informarle con todo el respeto y consideración que usted nos merece, fue un compromiso que se adquirió, cuando se hicieron los foros del Transporte, compromiso que entre otras cosas avaló el Gobierno por conducto del señor Ministro del Transporte, de manera por eso el artículo 66, suprime el Impuesto de Timbre nacional Senador Barco. Para proponerle a la presidencia lo siguiente: por qué no aprobamos en bloque el resto del articulado y dejamos el artículo 66 para discutirlo, junto con el inciso 2 del artículo 5º, que queden excluidos el inciso 2 del artículo 5º y el parágrafo 66 y le propongo a la señora Presidenta, que someta a consideración el resto del articulado en bloque y ceñimos la discusión al Impuesto de Timbre y al inciso 2º del artículo 5º señora Presidenta.

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto, excepto el inciso 2º del artículo 5º y el artículo 66, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del inciso 2º del artículo 5º y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Luis Mendoza Cárdenas.

Palabras del honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Senador Barco le pido el favor de que me permita un instante para que nos quedemos en el artículo 66, yo propongo que el inciso 2 del artículo 5º quede de la siguiente manera; para darle más claridad, lo voy a leer, el servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades propias de personas naturales, o jurídicas, o de empresas de cualquier índole, en tal caso los equipos de transporte, deberán ser de propiedad del transportador o encontrarse bajo su responsabilidad en virtud de la vinculación del vehículo, a la empresa transportadora y cumplir con la normativa que establezca el Ministerio del Transporte, en caso contrario la contratación del transporte deberá realizarse, con empresa legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto ha sido leído el inciso 2 del artículo 5º.

La Presidencia cierra la discusión del inciso 2º del artículo 5º con la modificación presentada por el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

PROPUESTA DE MODIFICACION

Proyecto de Ley Número 56/95 Senado, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"

El inciso 2º del artículo 5º quedará así:

"El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades propias de personas naturales o jurídicas o de empresas de cualquier índole. En tal caso los equipos de transporte deberán ser de propiedad del transportador o encontrarse bajo su responsabilidad en virtud de la vinculación del vehículo a la empresa transportadora y cumplir con la normatividad que establezca el Ministerio de Transporte. En caso contrario la contratación del transporte deberá realizarse con empresas legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto".

José Luis Mendoza.

Explicaciones al cambio propuesto:

El servicio privado de transporte precisamente es aquel que se ofrece para satisfacer una demanda privada del servicio, para actividades propias de la persona o empresa, principalmente respecto de éstas; esto es, no es un servicio para el público en general, sino para una necesidad particular.

Por otro lado, carece de fundamento fáctico el exigir que los vehículos sean propios de la empresa transportadora, ya que es usual la vinculación de vehículos ajenos a la operación del

transporte, tal como lo contempla el actual artículo 983 del Código de Comercio.

José Luis Mendoza.

La Presidencia abre la discusión del artículo 66 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Sí señora Presidenta, la Ley 14 de 1983 en virtud de la cual se cedió o se cedieron algunos impuestos nacionales a las entidades territoriales, entre otros el de timbre de vehículos, dispuso textualmente los impuestos nacionales que se cedan a las entidades territoriales, adquirirán el carácter de renta de su propiedad exclusiva, a medida en que las Asambleas, Consejos Intendenciales, y Comisariales, y el Concejo Distrital de Bogotá, en lo de su competencia los vayan adoptando dentro de los mismos términos límites y condiciones establecidas por esta ley.

Desde el momento en que la Ley 223, estableció este impuesto sobre los vehículos de servicio público y por el texto se los cedió a los Departamentos, facultando a las Asambleas y a los Concejos Distritales para moverse dentro de unos límites, ese impuesto pasó a ser propiedad de las entidades territoriales y goza entonces de unas garantías constitucionales, conforme a los siguientes artículos que muy brevemente voy a poner a consideración del honorable Senado. En primer lugar el artículo 294, dice el 294 de la Constitución: "La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, tampoco podrán imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en el artículo 317", que es el de la sobretasa predial con destino a las Corporaciones de desarrollo territorial, y dice el 362; "Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional, y en consecuencia no podrán trasladarlos a la Nación", aquí los eliminan, "salvo temporalmente en caso de guerra exterior", eso es lo que le ha hecho pedir a los Gobernadores a través de su conferencia y de su Presidente actual, que se sirva el Senado reconsiderar esa derogatoria, yo sé cuál fue el origen, o mejor, los elementos de convicción que llegaron a la Comisión de la cual usted forma parte Senador Mendoza, de pronto al doctor Perry de una manera alegre e irresponsable se le ocurrió decir que este artículo había aparecido en el texto de la Ley 223 como un mico, los ponentes tanto de Cámara como de Senado le dimos a ese texto, 260 de la Ley 223, la más amplia y analítica consideración; otra cosa es que el doctor Perry no hubiera estado preocupado con respecto a esa ley, sino por otros artículos como el relacionado con el Iva o la sobretasa el impuesto a la renta, para convertir la

tarifa en un 35 como quedó establecido, pero le doy la garantía Senador Mendoza de que ahí no hubo ninguna sorpresa, y yo creo que él alcanzó a transmitirle esas ideas péfidas al señor Presidente de la República, a mí me parece que frente a estos textos habría una gran incertidumbre, se correrían muchos riesgos de carácter constitucional, al privar a los departamentos de un ingreso que va a representar dentro del total de lo que recaudarían por timbre de vehículos el 25%, según evaluaciones que han hecho los diferentes Corpes y debe pensarse también que los departamentos que no dispongan de regalías petrolíferas están arruinados, los mismos productores de licores que tenían unos mercados muy consolidados como Antioquia, comienzan a afectarse porque la apertura ha traído una tremenda e irresistible competencia entre toda clase de licores, ya ni siquiera es suficiente el monopolio de que disponen; pues bien, yo tengo aquí los documentos que no voy a leer porque eso resultaría demasiado empalagoso ya a estas horas del debate, son los documentos que han expedido los técnicos y asesores de esa conferencia de Gobernadores, y fuera de eso tengo también otra petición comedida, sobre la cual no creo que haya resistencia y es la siguiente; al oído del señor Ministro de Transporte, y es que el decreto sobre tramitología resolvió eliminar una calcomanía que debían exhibir los vehículos con la cual se acreditaba que habían hecho unas revisiones mecánicas y habían pagado los impuestos de timbre de vehículos y de rodamiento, eso lo eliminó el decreto, si mal no estoy, 2050; pues señores Senadores cuáles han sido las consecuencias de la eliminación de esa calcomanía, que se ha ido a pique, el recaudo por concepto de rodamiento y de timbre de vehículos de los vehículos particulares, o sea que nadie está o nadie no, excepcionalmente van a las oficinas de circulación y las tesorerías a pagar los impuestos de rodamiento y de timbre de vehículos, porque como no tiene que comprobarlo solamente cuando hacen un traspaso, cuando transfieren el vehículo es cuando aparecen, comparecen a pagar impuestos, una sugerencia adicional sería que no reestableciera para efectos de forzar el pago de esos impuestos, tanto a los departamentos como a los Municipios, reestableciendo con un artículo que podría decir más o menos podrían ustedes perfeccionarlo: "los vehículos de uso particular", por supuesto que si prospera la petición que estoy haciendo en el sentido de que se niegue esa derogatoria debería decirse: "los vehículos de uso particular y de servicio público como prueba de que han cumplido con el pago del impuesto de timbre y rodamiento, deberán adherir en sitio visible del mismo la calcomanía de paz y salvo, de timbre y rodamiento, la cual será suministrada por las autoridades de tránsito cada año, previa cancelación de dichos impuestos. Parágrafo: El Gobierno Nacional, por medio del Ministro del Transporte, adoptará la reglamentación para la vigencia del presente artículo". Esas son mis consideraciones breves y respe-

tuosas Senador Mendoza, sobre las cuales yo desearía una respuesta de su parte.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Senador Barco, obviamente este artículo se refiere al transporte de servicio público, es muy claro, los vehículos de transporte de servicio público, pero a mí me parece que para poder tomar una determinación y ponernos de acuerdo sobre este artículo que es el único que queda pendiente, porque ya se aprobaron 94 artículos en bloque, es que hable el Ministro y la opinión del Ministro de la opinión del Gobierno Nacional, de manera que yo le pido señora Presidente, yo le pido el favor de que el señor Ministro intervenga para ver si logramos ponernos de acuerdo sobre el artículo 66.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Transporte, doctor Carlos Hernán López Gutiérrez.

Palabras del señor Ministro de Transporte, doctor Carlos Hernán López Gutiérrez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Transporte, doctor Carlos Hernán López Gutiérrez:

Gracias señora Presidenta, honorables Senadores: el artículo 4º del estatuto dice: El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control de Estado sin perjuicios de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares. Yo quiero hacer una aclaración al Senador Barco y es que aparte de ser este compromiso del Gobierno Nacional, del mismo señor Presidente de la República con un sector de la economía que de verdad tiene serios problemas, como se pudo demostrar la semana anterior con el paro camionero. La verdad es que el transporte paga varios impuestos como aquí lo voy a demostrar, pero aparte de eso el alza en los insumos del transporte, en la estructura de costos ha incidido realmente en la depresión y en la reducción casi que total en el margen de rentabilidad. Pero este impuesto en este momento no existe en ningún departamento, nadie lo ha empezado a cobrar, porque precisamente no está reglamentado por las Asambleas y por los Concejos Municipales, y además porque empezaría a regir a partir del primero de enero del año entrante. Pero además este impuesto no es significativo para los departamentos, hemos hecho varias veces los cálculos y equivaldría más o menos a un recaudo de 120 mil millones de pesos en todo el país, pero así echando por copadas; 120 mil millones cuyos primeros 20 mil millones se quedarían en la ciudad de Bogotá, ya que el 25 o el 24% del parque automotor público está en la ciudad de Bogotá. Es que el parque automotor público tiene más o menos, no más o menos sino 451 mil vehículos en todo el país, pero además de los

impuestos que cancela el transporte público, tiene que ver también con la sobretasa a la gasolina en los distintos municipios.

El transporte público consume el 52% de todo el combustible del país, ahí hay otro gravamen para el transporte público que es precisamente las sobretasas de los distintas ciudades que hoy están recaudando a través de ese sistema. 120 mil millones de pesos, repito, cuyos 20 mil millones iniciales se quedarían en la ciudad de Bogotá; quedarían 100 mil millones de pesos aproximadamente y eso haciendo un cálculo generoso para repartir en 33 departamentos, los departamentos que más recaudarían serían; Cundinamarca, el Valle, Antioquia, Atlántico, los que más recaudan tendrían a su favor más o menos un presupuesto de unos 1.300 a 1.500 millones cada año, 1.500 millones; otros departamentos recaudarían 600, 700, 500 millones en un año, eso no tiene ningún peso dentro de un presupuesto de todo un departamento, 500 millones de pesos prácticamente no son significativos en el presupuesto de un departamento o los departamentos que más recaudan 1.500 millones, no tienen un peso realmente específico importante dentro del presupuesto de un departamento del país, eso no le afecta realmente a una Gobernación 1.000 o 1.500 millones de pesos. Mientras que al transportador raso, el transportador que está sufriendo los problemas de la apertura económica, los problemas del alto costo de los insumos, los problemas en su estructura de costos, en su canasta de insumos, si sería pues muy representativa para cada propietario de un vehículo de transporte público, la verdad es que esto ha sido un compromiso del Gobierno y del Presidente de la República y del Ministerio y de todo el gobierno en general porque es un momento muy crítico por el cual atraviesa el transporte público en el país. Lo pudimos demostrar la semana anterior, la verdad es que el transporte público hay que ponerle toda la atención y toda la colaboración por parte del Congreso, porque tanto el sector regulado como el no regulado, está sufriendo en este momento de una gran depresión. Ahora yo me pregunto, 1.000 o 1.200 millones de pesos, para un departamento, realmente un gobernador con eso no puede adelantar una obra significativa que tenga que ver con el desarrollo y el progreso de su departamento.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Porque es bueno aclarar qué va a los departamentos y qué va a los municipios, para ir formándose un criterio sobre este tema.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Transporte, doctor Carlos Hernán López Gutiérrez:

Este impuesto es un impuesto departamental. Única y exclusivamente departamental, pero además, además de que no es significativo, para los departamentos, para el transportador raso,

para el propietario de un camión, o de una buseta o de un bus o de un taxi, si es muy representativo, porque además de que el transportador paga el impuesto de rodamiento o circulación de tránsito, según el artículo 50 de la Ley 14, paga la sobretasa a la gasolina, pero es el transportador público el que más paga sobretasa precisamente por el consumo del transporte público en materia de combustible consume el transporte público aunque equivale a la cuarta parte del parque automotor del país, 451 mil y pico de vehículos, ellos consumen el 52% de todo el combustible del consumo total de combustible, paga también las deducciones que se le hacen a las empresas de transporte, paga un impuesto bastante significativo como es el IVA a los insumos, paga el timbre por la celebración de contratos en la prestación de servicios de transporte, todo servicio de transporte a través del contrato tiene un timbre, paga el timbre cuando realiza las transacciones propias y comerciales de los vehículos de transporte público, si además de eso le agregamos este nuevo impuesto, el transportador particularmente sí lo va a sentir en su bolsillo, mientras que para los departamentos yo no considero que sea un impuesto verdaderamente significativo, además mirando algunos departamentos que ya han tratado de hacer la distribución aunque no pueden cobrarlo todavía, han asignado estos recursos a educación, a salud, tienen otras destinaciones distintas del mejoramiento de las vías, que realmente debiera ser su objetivo principal, pero realmente, yo le solicito al Senado de la República la aprobación de este artículo que suprime el impuesto de timbre únicamente a los servicios de transporte público, pues no solamente porque es una posición del gobierno, del Presidente y de todo el Gobierno Nacional, sino porque la verdad es justo que el transporte de servicio público en el país que debería gozar de una protección especial, de unas exenciones especiales por lo menos no lo gravemos con más impuestos, porque la verdad es que no tendríamos nada más que hacer sino afrontar un paro, ya no solamente de camiones sino de todos los vehículos de servicio público que operan en el país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Ministro, es que no quiero que quede una confusión en el ambiente, usted habló que se recolectarían aproximadamente 120.000 millones de pesos, de los cuales 20.000 millones de pesos se quedan en la ciudad de Bogotá, yo quise hacer la pregunta que le hice al Senador Mendoza, sobre si estos recursos, parte de este impuesto iba a los municipios, usted dice que no, si no va a los municipios, estamos hablando de 100.000 millones de pesos en 33 departamentos, lo que da un promedio de 3.000 millones por departamento, es decir va a haber departamentos con 5, 6.000 millones y va a haber departamentos con 1.500 millones, yo le voy a respaldar el proyec-

to, pero lo que le quiero decir es que no es bueno que haya una confusión, hay departamentos que van a dejar de recibir alrededor de 5.000 millones, hay departamentos que van a dejar de recibir 1.000, 1.500 millones, de modo que es necesario hacer esa claridad, para que no haya ninguna confusión, a menos repito, a menos que haya parte de esos recursos que vayan a las capitales departamentales, en cuyo caso ya serían dos entidades, el departamento y la capital del departamento, pero si no va sino a los departamentos es mejor que rectifiquemos la cifra. Gracias señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Ministro, con todo comedimiento le manifiesto que usted está minimizando los ingresos que podrían percibir los departamentos por concepto de timbre de vehículos de servicio público, los aforos del cuerpo técnico de la Conferencia de Gobernadores consideran que podría producir como mínimo 200.000 millones y usted también se refiere desdeñosamente a 500 o 600 millones para un pequeño departamento, pues ha de saber señor Ministro que cuando usted tenga algún contacto con esas entidades territoriales, no con el Distrito de Bogotá, donde usted en otra época remota fungió de Secretario de Obras Públicas, cuando usted vaya a esos departamentos se va a dar cuenta la importancia que tiene para ellos un ingreso de 500 millones, y tampoco me parece proditorio como usted aparentemente lo señala, en el sentido de que están destinando la plata a educación, a salud claro porque ese es el gasto que tiene prioridad en los términos de nuestra Constitución del artículo 366 si mal no estoy, además porque en ninguna parte se dijo que ese impuesto de timbre de vehículos que perciben los departamentos tenía que ser para mejorar las vías, no ellos mejoran las vías con otros recursos o con ese inclusive; es más, para el sostenimiento de esas vías resolvieron firmar los célebres convenios que estableció la ley anterior del transportar que ha resultado en mi concepto un fiasco en muchas partes, porque la suma asignada por kilómetro es absolutamente insuficiente para mantener esas carreteras, pero ese no es el tema, simplemente lo toco por la alusión que usted hizo al destino que se le estaba dando o que se le podría dar a estos recursos o que se le esta dando donde se percibe, lo que quiero anotarle es en síntesis que no comparto, como no lo comparten los técnicos de la Conferencia de Gobernadores sus apreciaciones respecto al producto, al producido, segundo, usted ha invocado la palabra que empeñó recientemente frente a camioneros o en general a los representantes de esos sectores, pero no ha dado respuestas a los argumentos de carácter constitucional, porque difícilmente los podrá encontrar, podrá hacer disquisiciones alrededor de ellos pero no rebatirlos. Yo finalmente quiero dejar planteado el tema para que si con más

tiempo, sobre todo el que tiene que transcurrir entre la aprobación de este proyecto aquí y la Cámara de Representantes se reflexione un poco, podría por ejemplo si es que les parece excesiva la carga que pueden tener o la libertad de establecer el impuesto dentro de unos límites pensarse en que se establezca una tarifa máxima de impuesto de timbre del 0.5, del valor que corresponda al avalúo fijado por la autoridad competente, yo no creo señor Ministro que usted pueda defender válidamente la exoneración de las tractomulas, de costo, de esas de doble cabina que valen \$150 y más millones que son las que le están destruyendo los puentes y claro que respecto a los impuestos hay el de rodamientos que es de carácter municipal, y el de timbre de vehículos que es renta departamental; y finalmente señor Ministro yo desearía que usted tal vez no me estaba oyendo cuando leí el texto de un artículo que pediría, que se incorporara como nuevo a ese proyecto, hiciera algún comentario le dije que se habían reducido los ingresos por concepto de los impuestos de timbre de vehículos y rodamientos de vehículos particulares, por la eliminación de la calcomanía, y desearía, y esta es propuesta también de gobernadores, que se restableciera como prueba de que han cumplido con el pago de impuesto de timbre y rodamiento, lo repito por que tal vez no me oyó, lo tenían distraído cuando lo leí anteriormente, deberán adherir en sitio visible del mismo la calcomanía de paz y salvo de timbre y rodamiento, la cual será suministrada por las autoridades de tránsito cada año, previa cancelación de impuestos, y un parágrafo que le da a usted una función y es la de adoptar la reglamentación para la vigencia del presente artículo, esa es una segunda propuesta, entonces son dos propuestas, la primera que se niegue el artículo que se está discutiendo, el 66 doctor Mendoza, y segundo una vez producida esa decisión que el Senado resuelva sobre la petición de este artículo nuevo. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Transporte, doctor Carlos Hernán López Gutiérrez:

Muchas gracias, señora Presidenta yo quería contestarle al doctor Víctor Renán Barco, la verdad es que sobre el impuesto de rodamiento usted tiene toda la razón, el espíritu del Decreto 2150 seguramente fue eliminar la corrupción que producía el papeleo y la calcomanía, pero lastimosamente se eliminó la revisión de los vehículos yo pienso que esto va contra la seguridad y creo que hay que volver a la revisión anual de los vehículos, primero por simple seguridad, y segundo para que los departamentos vuelvan a recuperar su capacidad de recaudo que se ha bajado realmente y hay que hacerlo con algún mecanismo, con calcomanía, o sin calcomanía, eliminar los elementos, el papeleo que genera corrupción pero obligar nuevamente a los conductores de servicio particular a la revisión del vehículo y al pago de los impuestos,

indiscutiblemente por ese concepto seguramente que van a recaudar mucho más que por el impuesto de timbre que lo mismos gobernadores en su última conferencia expresan que es un impuesto modesto, que es un pequeño y modesto aporte, lo dicen en una comunicación dirigida al Presidente, la verdad le presento disculpa por tal vez cuando me refería que los recursos los estaban invirtiendo en educación, o salud, lógicamente no es que esté en contra de eso, sino que simplemente peor para el transportador que además de tener una nueva carga, un nuevo gravamen pues no le va a revertir absolutamente en nada por que va a encontrar peores vías peores carreteras, que van en deterioro de su propio vehículo y el esfuerzo que el haría en pagar un impuesto no lo ve revertido en su propia actividad eso fue pues lo que quise decir, y tercero que de todas maneras esto se va a trasladar de una u otra manera se va a trasladar en el costo de la vida, finalmente esto se tendrá que trasladar al consumidor si no se suprime pero lo más importante es la posición que tiene hoy el transporte, la situación crítica que vive el estado de depresión económica y las posturas que está adquiriendo el sector transporte tratando de reivindicar y de hacer escuchar sus derechos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Yo quiero llamar la atención del Senado en este sentido a mi me parece que acabamos de pasar un problema bastante delicado para el país que fue el paro de los camioneros, por qué, por la situación de esos señores que es verdaderamente alarmante, yo creo que aquí hay que señores Senadores y yo por el Senador Víctor Renán Barco sólo tengo admiración y un profundo respeto, ante semejante autoridad en materia Tributaria y de Impuesto de Hacienda Pública, etc., etc., pero miren que hay que mirar el aspecto social, el problema del transporte en Colombia es demasiado grave yo vivo en Bucaramanga y viajar de Bucaramanga a Santa Marta se ha vuelto una verdadera tragedia, por qué se ha vuelto una verdadera tragedia por la inseguridad porque atracan al camionero, porque atracan al vehículo particular por que atracan al del servicio público, por que roban, por que asaltan, ya las componías de seguro honorable Senadores no quieren asegurar el transporte, me decía un Gerente, un Presidente de una compañía de seguros que ya no quieren, por ejemplo la Previsora ya ha agotado sus recursos para pagar el seguro de transportes, de manera que esto hay que tratarlo con mucho cuidado y hay que manejar el aspecto social, yo creo que esto no lesiona en materia grave los presupuestos departamentales y si en cambio lesiona mucho el transporte de servicio público, mientras no haya paz en este país, es muy difícil transportarse, se corren demasiados riesgos, además se quitó de este Estatuto un artículo muy importante que nosotros habíamos puesto, que era el de la

intermediación, aquí en Bogotá hay oficinas de papel empresas de papel que cobran el 30 y el 40%, como intermediarios al pobre camionero para conseguirle la carga y entregarle la factura, nosotros habíamos colocado que esa intermediación no podía pasar del 10% para proteger al camionero a ese de la tractomula, al pobre hombre que va de Cali hasta Barranquilla y Santa Marta, porque a ese hombre y el producido de esa carga le están quitando entre el 30 y el 40%, si gana 100.000 pesos, 30 o 40.000 pesos lo coge el intermediario sin hacer nada sentado en una oficina, nosotros habíamos bajado eso al 10% para que esa intermediación fuera justa y no lesionara económicamente al camionero, a ese transportador de carga grande y pesada, sin embargo, se eliminó ese 10% y quedó abierto, quiere decir que el intermediario puede continuar cobrando el 30 o el 40%, si a eso le agregamos el impuesto de timbre, yo sí de verdad tendría que decir aquí que se está tratando demasiado duro, demasiado fuerte al transportador, que el paro que acabamos de ver, de sopor-tar es un paro ya que obliga a la gente a revelarse y hay un adagio que dice lo siguiente: la fiera enjaulada embiste, no toreemos más al transporte de servicio público porque no resiste más, a mí me decía el señor Ministro que le tienen anunciado un gran paro Nacional, ya no de los camioneros sino de todo el transporte nacional, de manera que yo dejo a consideración ese aspecto social y desde luego también económico del transportador del servicio público, que ya no aguanta más, respeto profundamente, me inclino reverente ante el Senador Víctor Renán Barco, pero le pido el favor de que reconsidere su posición aplicándole a esto algo de sensibilidad social que necesita el transporte de servicio público en el país y que hasta ahora no la recibido. Muchas gracias señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Martínez Naranjo:

Muchas gracias señora Presidenta y honorables Senadores, yo estoy en este recinto reemplazando al doctor Camilo Sánchez quien renunció la semana anterior, y es importante y oportuno el debate sobre el transporte, porque algo sé de transporte y una de las consignas que traigo al Senado de Colombia es hablar del gremio transportador del país que anda totalmente deprimido, hoy en Girardot se está inaugurando el Congreso Nacional de Asotrans y el país y el Gobierno hasta ahora estamos defendiendo este gremio tan importante de la economía nacional, que no sabemos la cantidad de flagelos que están acabando con la mejor industria y la industria más importante de cualquier país del mundo el transporte, honorables Senadores hay 20 flagelos que están acabando con el transporte organizado del país: los peajes son una carga muy desventajosa para el transportador, y ahora que las carreteras son por concesión vamos a tener una debilidad muy grave para el

transporte, la tasa de terminales es otro peaje que se paga a la salida de cualquier terminal de una ciudad colombiana sea origen, destino o sea de paso. La mala calidad de los equipos, hay muchas empresas quebradas en este momento, por ejemplo, con las camionetas Vans, don Pedro Pablo Contreras Gerente de Velotax, pregúntele como esta empresa en este momento, esta cooperativa quebrada porque la Ford no respondió por la calidad de los equipos, Expreso Bolivariano y todas las empresas que se arriesgaron a adquirir Camionetas Vans Ford todos esos equipos están totalmente desechables, están acabados y las empresas quebradas, un problema también gravísimo de pronto apoyado por el Gobierno, el país se inundó de colectivos, de microbuses ese transporte inseguro está también acabando con las empresas legalmente constituidas y en grave riesgo para el transportista, para el usuario, por todas partes vemos camionetas de servicio municipal, porque se le ha dejado demasiada responsabilidad a los alcaldes y todos los alcaldes del país otorgaron licencia para transportes veredales municipal y actualmente están prestando servicio público intermunicipal, atentando contra las empresas especialmente de buses las empresas cuya inversión, un vehículo cuesta \$20.000.000 y no les estamos dando ninguna garantía a esos inversionistas que han gestado la grandeza de este país por carreteras en mal estado, por carreteras descompuestas, pagando peajes y realmente no ha habido ninguna consideración para ese transporte de pasajeros, y aquí nosotros les pedimos en cada elección a esos transportadores que nos ayuden a llevar los electores.

¿Cuál es la respuesta que les estamos dando a esas personas que siempre les pedimos transportar, inclusive los electores en cada campaña, el transporte informal, yo participé en unos 7 u 8 congresos de transportadores, siempre me cansé de pedirle al Gobierno que legislemos desde el Congreso de Colombia por el transporte informal, ahora veo con preocupación la ley que se acaba de aprobar, el articulado, 94 artículos, que se le da dizque también al propietario particular la facilidad, la oportunidad de transportar pasajeros, eso también va a atentar contra el transporte debidamente organizado. Y qué decir de la quema de buses, cuántos transportadores han perdido todo su patrimonio, porque los muchachos, los guerrilleros queman los buses todos los días y un transportador dura dos o tres años para que la Previsora apenas le indemnice un 50 o 70%, en eso no ha habido contemplación con el transporte, ha habido indiferencia de parte nuestra, de parte del Congreso y también del Gobierno; y qué decir también compañeros Senadores con otro gravamen para el transporte la sobretasa a la gasolina, eso sí que verdaderamente ha deprimido al transporte colombiano, la tarifa todos los días se desfaza, ninguna tarifa compensa la inversión del parque automotor y mucho menos compensa el creciente aumento

de los insumos. Todos nosotros tenemos un vehículo automotor, todos los días encontramos alza en repuestos, alza en las llantas, en los combustibles y no ha habido ningún ente regulador que controle este desmesurado incremento en los insumos de transporte público y particular. También cuando ocurre un atraco, las carreteras nuestras no tiene la suficiente protección, todos los días encontramos titulares en la prensa que un atraco de un bus, de un camión, de cualquier vehículo de transporte público y no encontramos tampoco el remedio para solventar estas dificultades que atraviesa el transporte colombiano. Señor Ministro, también es importante en este momento recalcarle qué pasa con el impuesto, o mejor la consignación que se hace para la reposición del parque automotor. Allí se estableció hace 3 años, un 1% de la tarifa que se consigna en las entidades financieras y que hasta el momento el Gobierno no ha regulado, no ha establecido unos mecanismos, qué se va a hacer con el parque automotor del país, obsoleto, cuando piden los transportadores unos depósitos rentando a las entidades financieras.

Luego, entonces señora Presidenta, honorables Senadores, no podemos seguirle cargando más tributos al transporte colombiano. Es importante que revisemos el transporte público, como se ha sostenido este gravamen es mínimo y va a los departamentos; los departamentos transfieren eso a los municipios en alguna parte, porque no solamente es impuesto departamental, lo tributa, lo recauda el departamento y el departamento transfiere alguna parte de este impuesto a los respectivos municipios en donde haya inspecciones de tránsito. Pero es mínimo, pero está incidiendo en la canasta del transporte luego es importante que reflexionemos, el transporte colombiano es pilar para la economía del país y día por día le ponemos talanqueras, día por día lo estamos atropellando.

Me parece que esta petición es muy justa, que por lo menos eliminemos el impuesto de timbre.

Yo respeto al profesor, al maestro y catedrático, el doctor Víctor Renán Barco, pero es importante que pensemos también en los grandes inversionistas, en las personas que están haciendo por Colombia, el transporte necesita un tratamiento y que este articulado que se aprobó, ojalá sirva, para realmente darle un norte al transporte colombiano, pero además que la suspensión de ese artículo, por ser impuesto de timbre, me parece que es una forma de decirle al transporte que en algo estamos contribuyendo a uno de los pilares de la economía colombiana.

Muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente y gracias honorable Senador. Es para ir por partes, es una proposición sobre un tema que no es tan controversial

como el del impuesto de timbre sobre vehículos públicos. Se trata del problema con los vehículos privados, ¿qué está sucediendo?

Después de la expedición del decreto que eliminó tramitomanías, el Decreto 2150, que eliminó el revisado, ha quedado la ambigüedad si los privados deben pagar el impuesto de timbre, que lo deben pagar, entonces simplemente estamos presentando una proposición que es exactamente el texto que sugiere la Conferencia de Gobernadores, diciendo que los vehículos de uso particular como prueba de que han cumplido con el pago de impuesto de timbre y rodamiento deberán adherir en sitio visible del mismo la calcomanía de paz y salvo de timbre y rodamiento, la cual será suministrada por las autoridades de Tránsito cada año, previa la cancelación de dichos impuestos.

Entonces que debemos dejar; esto es una proposición firmada por los Senador Barco, Mario Uribe, Luis Alfonso Hoyos y el suscrito, para que se someta conjuntamente con la votación y no revivir el revisado señor Ministro que sería un retroceso en todo lo que es tramitomanía.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Senador Mendoza, para que le agregue el párrafo: "El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio, adoptará la reglamentación para la vigencia del presente artículo, porque es el único que lo puede reglamentar.

Entonces agregándole: El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte adoptará la reglamentación para la vigencia del presente artículo".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aníbal Ricardo Lozada Marquez.

En el proyecto del Senador Juan Camilo Restrepo y del Senador Víctor Renán Barco, en el sentido de que no sea previa el pago, sino en el momento del pago, el problema con la calcomanía anterior era que las calcomanías ni las placas, aparecían un año después, sino que el Estado cuando le pagan inmediatamente debe dar la calcomanía.

Entonces cambiamos esa palabra: "Previo pago", para que se diga: "En el momento del pago", también darle la calcomanía a la persona que cancela ese impuesto.

Gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Yo quiero anunciar mi voto negativo a esa proposición porque es que el hecho de que la presenten los gobernadores no significa que vamos a volver al mismo pleito de las calcomanías. Es que lo pueden decir, la disposición antes tenían que colocarla pero no la tienen. Entonces hay que pagarle al chupa, hay que pagarle

nuevamente a la cantidad de intermediarios, que eran los que a la hora de la verdad hicieron, por ejemplo que nadie quisiera matricular un carro en Bogotá, sino que se fuera para Chía, o se fuera para La Calera, con ese mico con ese artículo, así lo presenten los gobernadores, lo que se quiere es volver al estado anterior donde los intermediarios hacía supremamente costoso cualquier cumplimiento del deber de ciudadano de los propietarios de los vehículos.

Muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, presentado por el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar y el párrafo del honorable Senador Víctor Renán Barco López, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Que nos digan cuáles fueron las modificaciones, porque hay una proposición en curso, el Senador Gustavo Rodríguez ha solicitado que se haga expresa claridad de que no se va a requerir nuevamente la calcomanía. Usted señala que con las modificaciones propuestas, pero no conocemos la redacción del texto como quedó. ¿Se acoge la proposición del Senador Rodríguez o no se acoge?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mire, las que leyeron los Senadores Víctor Renán Barco y Juan Camilo están escritas aquí, señor Senador.

Señor Secretario, sírvase leer cómo queda el texto de la proposición presentada, que ya está aprobada.

Por Secretaría se da lectura:

Fue aprobada sin leerla. Procedemos a leer nuevamente.

Dice: Proposición:

"Adiciónase el siguiente artículo en el Proyecto de ley número 56 de 1995: Los vehículos de uso particular como prueba de que han cumplido con el pago del impuesto de timbre y rodamiento, deberán adherir en sitio visible del mismo, la calcomanía de paz y salvo de timbre y rodamiento, la cual será suministrada por las autoridades de tránsito cada año, en el momento de la cancelación de dichos impuestos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Transporte, adoptará la reglamentación para la vigencia del presente artículo".

Está leída la proposición. Ha sido leída la proposición, señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Señor Senador José Luis Mendoza, le solicito hacerle una aclaración al Senado de la República. Lo que estamos discutiendo es el artículo 66, que es suprimir un impuesto. Eso es lo que está en debate. La propuesta del Senador Camilo Restrepo es un artículo nuevo. Yo le solicito una moción de orden a la Presidencia, para que definamos el artículo 66, advirtiendo a los Senadores que este es un compromiso del Gobierno; además, es un compromiso de tal magnitud, que si ese artículo no se deroga, necesariamente estamos avocados a un paro general. Yo quiero informarle eso al Senado de la República.

La Presidencia abre nuevamente la discusión del artículo 66, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Señor Ministro, señor ponente, señores Senadores, un problema social no lo resolvemos violando la Constitución. Si bien los argumentos que presentó el Ministro del Transporte y lo que acaba de señalar el Senador Guerra Serna, pueden tener toda la razón; el procedimiento que se debe utilizar es el correcto por la vía tradicional, empezando por la Cámara de Representantes. Los argumentos que presentó el Senador Barco en materia constitucional, son irrefutables y ni el Senador ponente, ni el Ministro contradijeron uno solo de esos argumentos.

En segundo lugar, si eso llega a aprobarse, obviamente es inconstitucional y lo tenemos que mandar a la Corte. No hay ninguna duda. ¿Por qué no salvamos el Estatuto Nacional del Transporte, que ya está aprobado en su integridad, salvo este artículo? Negamos este artículo y para dar respuesta a ese compromiso que es, o que puede ser muy importante, acudimos al mecanismo tradicional. Por eso, señor Senador ponente, José Luis Mendoza, voy a solicitar lo siguiente: Que el Senado apruebe la propuesta presentada por el Senador Víctor Renán Barco en el sentido de negar el artículo 66, por las claras razones de inconstitucionalidad y de inconveniencia por él señalados y desde ahora solicito que esa votación de ese artículo sea verificada.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Poner simplemente un argumento que refuerza la tesis expuesta por el Senador Víctor Renán Barco, con el mismo argumento, fue negado en Comisión Tercera, aduciendo un fallo de la Corte Constitucional. Un proyecto de

ley que había sido presentado por mí, que exoneraba y reglamentaba el tema de industria y comercio, en relación con las universidades superiores, con el mismo argumento y aduciendo las mismas razones; quería simplemente citar este ejemplo, porque son dos casos exactamente iguales y similares.

Finalmente, Presidenta, sin discutir las razones que ha expuesto el Senador José Luis Mendoza, a mí también me parece mala la oportunidad, después de un paro en donde todavía no sabemos cuánto le costó al país la paralización del transporte de carga en Colombia y que sería bueno que el Ministro nos lo informara. Me parece mal precedente este premio a pocos días de que se haya paralizado la carga del país sin que sepamos cuánto vale esto y me parece todavía peor el argumento de la amenaza del paro en el futuro, como un argumento sólido para presionar al Congreso Nacional a que acepte y elimine este impuesto.

Con ese tipo de argumentación, aquí todo el que resuelva en el futuro pretender o acceder a una exoneración, va a venir a amenazar al país, a la sociedad y al Congreso con la inminencia de unos paros nacionales. Ese me parece el peor argumento de todos y si fuere en virtud de ese argumento, el Senado desde ningún punto de vista podría acceder a una solicitud de esa naturaleza. Pero yo invitaría al Ministro a que nos cuente, aunque fuere brevemente, cuánto costó el paro que vamos a premiar con una disposición de esa naturaleza.

Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Gracias, señora Presidenta.

Yo creo que todos los Senadores aquí presentes saben muy bien cuál es la situación fiscal de cada uno de sus departamentos. Todos pertenecen a un municipio del país y a un departamento de Colombia. Saben muchos de ellos que en la actualidad hay más de 4 o 5 departamentos que tienen sueldos atrasados por 4 o 5 meses a sus empleados, a sus servidores públicos por la carencia de recursos.

El Congreso Nacional, la Constituyente en 1991 fueron más o menos amplios y generosos con los municipios, pero extremadamente sicateros con los departamentos. Los departamentos hoy tienen las mismas rentas que han venido percibiendo desde años anteriores, sin que hayan sufrido ningún tipo de incremento, adicionalmente con unas medidas tomadas por el Gobierno Nacional han incrementado al máximo las cuotas con las que tiene que participar hoy en los departamentos en los planes de cofinanciación para atender a los requerimientos del desarrollo regional, por lo mismo sus recursos se encuentran prácticamente agotados y no estoy de acuerdo, no puedo estar por la posición del señor Ministro, que le concede tan

poca importancia a 1.000, 1.500, 2.000, 3.000 millones de pesos. Esa es una cifra fundamental para cualquier departamento de Colombia hoy en día, por la condición económica en que se encuentran y tampoco encuentro razonable que por razón de una eventual amenaza de un paro desatiendan esta reclamación generalizada de todos los departamentos del país, expresada aquí a través del Presidente de la Conferencia de Gobernadores, porque entonces también podría haberse avocado el Gobierno Nacional a un enfrentamiento con las secciones territoriales.

Qué tal que nosotros nos diéramos a la tarea de promover desde los departamentos levantamientos para protestar por la poca atención que le prestan a los fiscos departamentales o que protestáramos contra el Gobierno Nacional y contra el señor Ministro de Obras Públicas por este atentado a la economía de los departamentos. De tal manera que yo le ruego el favor a los señores Senadores que se pongan la mano en la frente y piensen muy bien lo que están padeciendo sus regiones y no le arrebaten esta posibilidad que es bien importante para ese fisco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:

Gracias, señora Presidenta.

Yo estoy realmente de acuerdo con la propuesta esbozada por el honorable Senador Víctor Renán Barco y reforzada por oradores y Senadores que han intervenido posteriormente.

La eliminación del impuesto de timbre para los departamentos significa indiscutiblemente un duro golpe a la economía de estos entes territoriales. \$1.500 millones, señor Ministro, de pronto no pueden ser significativos para un Departamento como Antioquia, cuyo presupuesto es seis o siete veces la sumatoria de todos los presupuestos de los departamentos de la Costa Atlántica, pero para un departamento, por ejemplo, como el de Bolívar, que tiene 85 mil millones de pesos de presupuesto, usted entenderá que esta es una suma alta y de pronto más alta y más significativa para La Guajira o para otros Departamentos como el Chocó, por ejemplo.

Entonces, debemos también tener en cuenta, como lo anotaba el senador Omar Yepes, que la Legislación nuestra ha robustecido día a día los fiscos municipales, mientras ha mantenido totalmente debilitado los fiscos departamentales y hoy en día los presupuestos de las capitales de los departamentos doblan o triplican los presupuestos de los respectivos departamentos y es así como ya está en moda que es más importante ser Alcalde Municipal de capital de departamento, que Gobernador de ese mismo departamento.

Entonces, seríamos bastante injustos en aprobar una norma que vaya a contribuir a debilitar mucho más los ya debilitados presupuestos departamentales, esto sin agregar los argumentos de inconstitucionalidad que son muy claros, que no necesitan explicación alguna, pues son cues-

tiones de lectura de las normas pertinentes, de que una norma de esta naturaleza debe empezar su trámite por la Cámara de Representantes y esto es algo inobjetable. Además de eso, las amenazas o los comentarios que se han hecho sobre amenaza de paro si no se legisla de una u otra manera.

Ya el Senado en esto tiene jurisprudencia en el sentido de protestar exactamente contra ese tipo de procedimiento de fuerza de que aquí debe aprobarse una norma, porque tal sector de la economía nacional va a hacer un paro cívico o va a hacer una marcha. Una cosa es que el Gobierno de pronto va a atender un problema de orden público y dentro del calor de las masas y del sancocho y del tinto se compromete a cosas que de pronto no tienen una aceptación en el Congreso. Entonces, en esto, el Gobierno debe ser mucho más cuidadoso. Yo creo que el Gobierno Nacional no puede tratar de arreglarle el problema a los camioneros del país a costa de los presupuestos de los departamentos ya debilitados y cansados, como todos los sabemos. De ahí, señora Presidenta, que deba expresarle una vez más mi oposición frontal a que el impuesto de timbre se elimine, porque eso también tiene un costo social; los departamentos son entes territoriales que cumplen indiscutiblemente y tienen unas responsabilidades sociales en sus áreas territoriales. Además de eso, el Gobierno Nacional en muchos foros de Gobernadores, se ha comprometido, es exactamente a lo contrario, a lograr una legislación que robustezca los fiscos departamentales y aquí parece que el señor Ministro va en contravía de lo que el Presidente le ha dicho y le ha expresado de manera muy clara a todos los Gobernadores del país en recientes foros que han ocurrido en la Costa Atlántica y uno que ocurrió últimamente en Cali.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas.

Palabras del honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Señores Senadores, es que este artículo no es producto ni tiene el efecto del paro de los camioneros; esto se aprobó con mucha anterioridad. En segundo lugar, Senador Gutiérrez, nosotros recorrimos casi todo el país, estuvimos en Buenaventura, en Villavicencio, Santa Marta, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta, Cali, Medellín, Pereira, en todas partes, en Valledupar, en todas partes oyendo a los empresarios, a los directivos, a los conductores, a las escuelas de enseñanza, a los gobernadores y a los alcaldes, a todo el mundo, a todas las autoridades de cada departamento y de cada municipio, a los Directores de Transportes y de Tránsito, de manera que esto no está improvisado, ni es producto del

sancocho, o del guarapo, o de la chicha, ni en un momento de euforia, ni de calor, ni del Gobierno, ni de la Comisión Sexta del Senado. Eso fue aprobado, estudiado, llevamos seis meses en este proyecto. De manera que yo le quiero dar esa explicación al Senado.

En segundo lugar, yo respeto profundamente al Senador Hoyos, pero eso sí, el Senado no se puede convertir en Corte Constitucional; para eso la reforma de 1991, la reforma de la Carta de 1991, estableció la Corte Constitucional, para que diga si un artículo o una ley es constitucional o no; eso sí dejémoslo a la buena o a la sabiduría y a la sapiencia de la Corte Constitucional, porque aquí decir uno que es constitucional o no, para eso hay Magistrados de la República en materia constitucional a través de la Corte que pueden decir si el artículo es o no constitucional.

Yo, señora Presidenta, le quiero pedir con el debido respeto a usted y al Senado que aprobemos el artículo 66, que lo someta a la consideración del Senado, porque entre otras cosas, yo considero que ya hay suficiente ilustración.

A solicitud del honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas, la Presidencia pregunta a la plenaria si considera la suficiente ilustración al artículo 66 y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 66 y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

El honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, solicita la verificación de la votación.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría realizar el conteo.

Cerrada la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	45
Por la negativa:	18
Total:	63 votos.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 66.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Señora Presidente, yo quiero pedir que se reabra la discusión del artículo que presentó el Senador Juan Camilo Restrepo creando nuevamente la calcomanía que era uno de los grandes azotes que teníamos todos los usuarios del transporte en Colombia. Yo quiero que se reabra y se verifique la votación.

A solicitud del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, la Presidencia pregunta a la plenaria si quiere que se reabra el artículo nuevo presentado por los honorables Senadores: Juan

Camilo Restrepo Salazar y Víctor Renán Barco López y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación de la votación, la Presidencia abre nuevamente la votación e indica a la Secretaría realizar el conteo.

Cerrada la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	40
Por la negativa:	13
Total:	53 votos.

En consecuencia, ha sido aprobada la reapertura del artículo nuevo.

La Presidencia reabre la discusión del artículo en mención, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Señor Presidente, es que este país ha estado pendiente de la normatividad que se presenta en materia de tramitología y los entendidos en encuestas de opinión pública han señalado cómo la opinión nacional coloca a las oficinas del tránsito y transporte como los sitios de mayor corrupción, precisamente utilizando el trámite de las calcomanías que en este momento pretende el Senador Juan Camilo Restrepo, renovárselas, cuando la gente casi hacía plebiscitos aquí dándole las gracias al Presidente Samper, porque había acabado con esas calcomanías que nunca le tenían a uno listas, sino que cada vez volvían los tramitadores y le cobraban los diez mil y los veinte mil y los treinta mil pesos para que le pusieran a uno la calcomanía.

Ahora precisamente quieren renovarse y nada menos que en una ley de la República. Por eso, señor Presidente, yo le pido a los Senadores que utilicemos cualquier norma, menos la de volver a ese centro de corrupción. Aquí en Bogotá no se podía ni siquiera transitar alrededor de las oficinas de tránsito, porque todo el mundo le decía a uno: Diez mil, veinte mil por la calcomanía y existía la norma que el Gobierno la tenía que suministrar, pero nunca estaba la calcomanía porque había que utilizar esa fórmula del intermediario que es la que hoy en día se trata de renovar.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera hacer unas brevísimas reflexiones para que el Senado tenga muy en claro qué es lo que se está reviviendo y qué no.

Lo que eliminó el decreto de la tramitomanía, honorable Senador Gustavo Rodríguez, no fue la obligación de pagar el tributo del impuesto de registro, fue el revisado. Es que con su lógica

habría entonces que eliminar todos los paz y salvos; es decir, la manera como se acredita que se ha cancelado un impuesto. ¿Qué es lo que está sucediendo? Según datos que hemos recibido, se ha caído en cerca de un 70%, después que se eliminó el revisado, que hay que dejar eliminado el recaudo del impuesto de registro en los departamentos. ¿Por qué? Porque al no haber necesidad de revisado, se aduce o se cree malamente que se ha eliminado el impuesto. Entonces, aquí lo que se está pidiendo con este artículo aditivo, es que simplemente al pagar, como hay que seguir pagando el impuesto de registro para los particulares, entonces las autoridades expidan el equivalente al paz y salvo, que es la calcomanía en estos casos y no podemos por el argumento que aquí en Bogotá o en otro departamento de tránsito había un nido de corrupción que no tenían las calcomanías listas, negarle a los departamentos el instrumento para acreditar que se está cancelando el impuesto, porque con la lógica del Senador Gustavo, habría entonces que en la misma orden de pensamiento eliminar el paz y salvo. Ese es el sentido de la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias, señor Presidente.

Es muy sencillo para comprensión de la plenaria del Senado, del artículo que aprobó y se reabrió. Yo le quiero rogar al señor Presidente que por Secretaría se lea el artículo para saber qué estamos discutiendo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la mayor consideración por el Senador Rodríguez, yo simplemente quiero abundarle en un argumento más, en relación con lo que plantea el Senador Juan Camilo Restrepo.

Yo creo que lo que originaba las mayores reacciones, porque seguramente se prestó para corrupción, era la revisión técnica que se hacía, porque eso se convirtió en un verdadero negocio para esas empresas a las cuales las consideraron concesionarias para prestar ese servicio. Ahí radicó la reacción de los propietarios de vehículos.

En este caso, Senador Rodríguez, simplemente lo que se está buscando es un mecanismo para que los municipios y los departamentos puedan recaudar los impuestos en los municipios de rodamiento y el departamento el de timbre de vehículos. No se trata de crearles dificultades a los propietarios de los vehículos particulares, porque así es como está la norma. Los vehículos de uso particular pagan, ahora si se consideran, pagan y les entregan una calcomanía. Si usted considera que no se debe llamar calcomanía, cambiémosle el nombre, pero que de todas maneras tengan que estar provistos de un certificado de paz y salvo con el municipio y con el departamento para forzarlos un poco a

que paguen los impuestos; de lo contrario, solamente irán a esas dos oficinas a pagar cuando vayan a traspasar el vehículo; de lo contrario, se irán acumulando unos pasivos muy altos con perjuicios de los ingresos de esas dos entidades territoriales. Ese es todo el sentido del artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entiendo que el Senador Barco está presentando una propuesta alternativa. Yo le sugiero que leamos el artículo a fin de tener mayor claridad sobre el particular.

Por Secretaría se da lectura al artículo:

Con todo gusto, señor Presidente, para conocimiento de los honorables Senadores.

El artículo nuevo dice:

“Los vehículos de uso particular como prueba de que han cumplido con el pago de impuesto de timbre y rodamiento, deberán adherir en sitio visible del mismo, la calcomanía de paz y salvo de timbre y rodamientos, la cual será suministrada por las autoridades de tránsito cada año en el momento de la cancelación de dichos impuestos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Transporte adoptará la reglamentación del presente artículo”.

Ha sido leído el texto de la propuesta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

No se está pidiendo que vuelvan a la engorrosa revisión del vehículo, sino que paguen el impuesto a esas dos entidades territoriales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez:

Además, dice la proposición, en el momento del pago. Y ese pago se hace ahora en los bancos. Le entregan a uno también fuera del recibo del pago la calcomanía, sale uno del banco y la pone en su carro. Algo muy rápido.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Silvio Mariano Hoyos Chamorro:

Señor Presidente, honorables Senadores:

Yo creo que cualquier asomo que se identifique con el pasado en la cuestión de la calcomanía, en cualquiera de sus modalidades, estamos en un retroceso. Considero que la oportunidad de la vigencia de la licencia de tránsito debe estar acompañada con los impuestos al día por todo concepto del propietario del vehículo, para así evitarnos cualquier asomo o intención de revivir lo que ya se suprimió por el 2150 de 1995. Quiero concretarles y quiero precisarles la sustitutiva en este sentido: Que se le dé término fijo a la licencia de tránsito o la licencia de propiedad que denominamos a cada vehículo y

que esté acompañada con la vigencia de sus impuestos.

Ese es un mecanismo efectivo de recaudo total que al momento de vencerse la licencia, el vehículo pueda ser inmovilizado por cualquier autoridad de tránsito, sin que genere multas, sino solamente los intereses por concepto de atraso por mora.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Honorables Senadores, yo creo que la propuesta es muy razonable, porque se trata que en el momento del pago se expida un certificado de paz y salvo que sea público para que las autoridades puedan identificar los vehículos que no han pagado. El error consiste en llamar eso calcomanía, porque inmediatamente evoca el pasado y si aquí nos confundimos, cómo será en todo el país. Entonces, yo sugiero al Senador Juan Camilo Restrepo que le cambie el nombre de calcomanía, como dijo el Senador Barco y le ponga otro nombre, el certificado de paz y salvo y entonces la gente no se confunde con la calcomanía, que es un simple procedimiento mecánico. El artículo es claro, cuando paga le dan un paz y salvo, pues póngale otro nombre, que no sea calcomanía y se evita el problema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Las autoridades son muy dadas a establecer ese tipo de mecanismos. ¿Cuáles? El decreto abolió, señores Senadores, la obligación del revisado de llevar los carros a las servitecas, eso está rigiendo para todo el país, menos para Bogotá. Aquí ahora resolvieron sustituir la revisión técnico-mecánica por algo que se denomina la revisión ambiental y nuevamente nos están imponiendo a las personas que viven en Bogotá o que tienen su carro en Bogotá, la revisión de la serviteca, ya no para efectos técnico-mecánicos, sino ambientales, de manera que se conecta el carro y si no está bien sincronizado, la polución que genera implica que el carro hay que inmovilizarlo.

Yo quisiera, Presidente, presentar este hecho porque siempre se inventan las autoridades la manera para sacarle el cuerpo a las disposiciones que en esa materia se han dictado. Le repito, en Bogotá ya establecieron ahora ya no la revisión técnico-mecánica prohibida en el Decreto 2150, sino la revisión ambiental, para efectos de la polución, lo que en la práctica es lo mismo, tener que llevar el carro a una serviteca, a un centro mecánico del Distrito o de la Secretaría de Tránsito del Distrito para efectos de establecer una revisión, ya no con el propósito de cotejar la seguridad de los pasajeros, sino de la polución ambiental.

Yo quisiera advertir este hecho, Presidente, con el propósito que si una norma de estas va a ser considerada, nos permitan adicionarlas en el

sentido de prohibir todo este tipo de revisiones que con uno u otro argumento han pretendido revivir en algunas Secretarías y concretamente en el caso de la Secretaría de la ciudad de Bogotá.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le sugiero, Senador Vargas Lleras, que presente su propuesta por escrito, a fin de darle trámite.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia del Senador Restrepo, con quien conjuntamente suscribí el llamado artículo nuevo y precisamente para eliminar los nombres odiosos, se diría. El certificado de paz y salvo de timbre y rodamiento y si ustedes lo tienen a bien, se diría también, queda prohibida, si así lo quiere el doctor Germán Vargas y considera que eso es indispensable la revisión técnica en todo el territorio nacional, técnico-mecánica.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me da pena pero es que a veces el sentido común es el menos común de los sentidos. Usted puede llamar eso calcomanía, llámela recibo, llámela como quiera, pero desde que haya obligación de ponerla en el vehículo. ¿Qué es lo que acontece? Por cualquier motivo usted no tiene ese recibo, inmediatamente el policía no para sino el carro que no ve. Ese era el mismo cuento de la calcomanía y ahí cae uno en el primer golpe y el otro policía en la otra esquina, otra vez, porque ellos no miran sino lo que está visible. Yo no me opongo a que expidan los recibos que quieran y que se paguen los impuestos que quieran, pero el darle oportunidad.

Yo no sé si al Senador Barco no le haya pasado, pero a mí sí me pasó varias veces y a muchos amigos. Es que el moto desafortunadamente no está para ayudarlo a uno, está para mirar a ver quién no lleva, llámelo calcomanía, llámelo recibo, llámelo cualquier cosa, para pararlo y no le pide ni siquiera la calcomanía, sino que dice el pase, porque si a uno le dijeran le pongo el parte, no, inmediatamente le pide todos los papeles, las señales para salir de la ciudad, mire que no sé qué, mire que no sé cuándo y se vuelve esa identificación de no llevar la calcomanía, el recibo, lo que quieran, el pretexto precisamente para que la corrupción en el tránsito continúe.

Yo no me opongo a que le den un recibo, pero que no lo tenga que poner en el carro. Es que el ponerlo en el carro es el estigma precisamente para que se perpetúe la corrupción de los agentes de tránsito y para que el ciudadano prácticamente se sienta inerme porque ahora dizque va a tener fuerza de ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, yo no sé por qué estamos enfrascados en algo que no tiene importancia. En todas las partes del mundo se establece un signo para indicar que se pagó. En Estados Unidos es en la placa, se pone 96 y se adhiere a la placa, inclusive dice junio 96; eso quiere decir que está a paz y salvo hasta junio de 1996; al año siguiente le ponen junio de 1997, después de pagar los impuestos. Ahora bien, lo que yo estoy de acuerdo con el Senador Gustavo Rodríguez, como quieran llamarla, tiene que estar a la vista para que la Policía no pare cada cuadra. Llámelo calcomanía, llámelo certificado de paz y salvo autoadhesivo, como quiera llamarlo, pero tiene que estar a la vista, para que pueda tener algún significado. De manera que yo creo, señor Presidente, ¿por qué no declaramos la suficiente ilustración sobre esto y votamos ese artículo con calcomanía o con el paz y salvo autoadhesivo?

La Presidencia pregunta a la plenaria si considera la suficiente ilustración al artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído por la Secretaría, con el párrafo presentado por el honorable Senador Víctor Renán Barco López e indica a la Secretaría dar nuevamente lectura al artículo con la modificación presentada.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo y su párrafo con la modificación presentada por el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

El artículo nuevo sería: "Los vehículos de uso particular, como prueba de que han cumplido con el pago de Impuesto de Timbre y Rodamiento, deberán adherir en sitio visible el certificado de paz y salvo de timbre, rodamiento, el cual será suministrado por las autoridades de tránsito cada año en el momento de la cancelación de dichos impuestos".

Y el párrafo dice: "El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio del Transporte adoptará la reglamentación para la vigencia del presente artículo".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído, con el párrafo propuesto por el honorable Senador Víctor Renán Barco López, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación de la votación, la Presidencia indica a la Secretaría realizar el conteo.

Abierta la votación y cerrada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	42
Por la negativa:	17
Total:	59 votos.

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo con el párrafo propuesto.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Senador Germán Vargas Lleras.

El Senador Germán Vargas propone el siguiente artículo: "Se prohíbe en todo el territorio nacional la revisión obligatoria de los vehículos particulares, denominése ésta tecno-mecánica, ambiental o cualquier otra designación que establezcan las autoridades locales".

Está leído el artículo nuevo.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Que las autoridades municipales pudieran seguir exigiendo que los vehículos particulares tuvieren que someterse a una revisión tecno-mecánica, con el propósito de expedir la calcomanía de movilización, como yo lo señalé hace un rato eso está vigente en todo el territorio nacional, en todos los municipios del país se eliminó la práctica de la revisión tecno-mecánica de los vehículos particulares que es lo que se prestaba a la corrupción que aquí ha señalado el Senador Gustavo Rodríguez, no obstante ese hecho Presidente en algunas entidades locales y me refiero al caso de la ciudad de Bogotá han sustituido la revisión tecno-mecánica que prohibió el Decreto 2150 por otras denominaciones que se están inventando en el caso de la ciudad de Bogotá la revisión ambiental que en la práctica es lo mismo a obligar a la gente a que vaya con su carro a la Servitecas ya no para una revisión tecno-mecánica sino ahora denominada ambiental con lo cual se le hace un esguince a la obligación consignada en el Decreto 2150, con el propósito de ilustrar aún más después de haberse aprobado la propiación que fue sometida a la consideración de la Plenaria hace pocos segundos lo que pretende este artículo nuevo es reiterar la prohibición a las autoridades locales para exigir que los vehículos particulares deban someterse a revisiones tecno-mecánicas, denominése ésta tecno-mecánica ambiental o cualquier otro título que quieran darle las autoridades, por supuesto que no se trata de prohibir que los talleres particulares practiquen una revisión a cualquier persona que quiera usar el servicio, la prohibición es para las autoridades municipales, denominése Secretarías de Tránsito, o cualquier otro rótulo que tengan que volver a instaurar en las respectivas entidades territoriales la revisión tecno-mecánica que repito se van a inventar otro nombre ya está sucediendo en la ciudad de Bogotá.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Mejía López:

Señor Presidente, yo en primer lugar quiero señalar que quizás hay un error de apreciación del honorable Senador Vargas Lleras, al proponer en este tema el estatuto del transporte un artículo de esa naturaleza, porque lesiona la unidad de contenido del Estatuto de Transporte, ese no es tema de este proyecto, ese es tema del Código Nacional de Tránsito, yo se que habría consideraciones de uno y otro lado para enfrentar la tesis del honorable Senador Vargas Lleras y en su debida oportunidad yo estoy en capacidad de hacerlo, pero quisiera sí llamar la atención exclusivamente en el punto que estoy diciendo sobre la unidad de materia del proyecto que nos pone a introducirle factores de inconstitucionalidad dado que esa no es temática del Estatuto de Transporte, yo invitaría al doctor Vargas Lleras a que ese debate en ese asunto concreto lo hiciéramos cuando vamos a estudiar el Código Nacional de Tránsito, le quiero contar que el señor Ministro del Transporte tiene un compromiso con la Comisión Sexta para poner a disposición del Congreso lo más pronto posible ese proyecto y entonces haremos el debate pertinente señor Presidente, si es necesario abundar en detalles sobre el tema concreto propuesto, señor Presidente yo le agradecería que me reserve entonces posteriormente para intervenir de nuevo. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias señor Presidente, para decir de manera muy breve que estoy de acuerdo con la propuesta que nos ha hecho el Senador Mejía López, a mí me parece que es un poquito exagerado la propuesta del Senador Vargas Lleras y que por decir algo tiene un sabor, un tufillo localista de política parroquial porque aquí también hay parroquia, yo creo que es por lo menos una exageración señor Presidente que en una urbe como esta tan congestionada, tan contaminada con tantos vehículos, con una estrechez como la que tiene en materia de vías que es superior a la de cualquier otro lugar del mundo no puedan las autoridades exigir que a los vehículos se les haga una revisión por razones de tipo ecológico la contaminación en esta ciudad está alcanzando límites alarmantes y es por lo menos saludable tener en manos de las autoridades una herramienta para que controlen esa situación tan perjudicial para la ciudadanía, a mí me parece bien señor Presidente lo que está haciendo el Alcalde Mockus, permitámosle que lo siga haciendo porque sin duda alguna me parece que ello tiene efectos benéficos de carácter comunitario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable senador Juan Martín Caicedo Ferrer:

Gracias Presidente, yo quisiera Senador Vargas Lleras de alguna manera coincidir con la preocupación que expone el colega Mario Uribe, es que yo quisiera incluso pedirle al señor Minis-

tro que está aquí presente en el recinto, que nos aclarara si realmente en el Decreto 2150 de diciembre del año pasado, lo que se eliminó fue el requisito de esa revisión técnica a la que alude a la que hace referencia el Senador Vargas Lleras en su preocupación y en su proposición, yo tengo la impresión y por eso digo el propio Ministro podría hacernos claridad si fue ese el requisito que elimino realmente el Decreto 2150, entre otras cosas porque el mismo Ministro nos acaba de hacer la pequeña explicación de que muchas ciudades en razón de la ausencia de esa revisión técnica se está aumentando de una manera muy notoria el índice de accidentes por carros no revisados en esa materia, entonces Presidente lo que yo estoy sugiriendo respetuosamente en esta interpelación que me concede el colega Mario Uribe, es que el señor Ministro nos haga esas dos precisiones, primero si fue precisamente ese tipo de revisión la que quedó eliminada en el 2150 y en el efecto de que o en la medida en que eso haya sido así que nos precise un poco más la preocupación que sé que tiene el Ministerio de Transporte en el sentido de que precisamente en muchas ciudades en razón de que no se está dando el requisito de la revisión se ha aumentado de manera muy notoria el índice de accidentalidad de vehículos no revisados.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de transporte doctor Carlos Hernan López Gutiérrez:

Coincido completamente con el Senador Alvaro Mejía en que este es un tema específicamente para el Código de Tránsito que va a ser presentado la próxima semana en la Comisión Sexta del Senado y al respecto Senador Juan Martín Caicedo, al comentario que le estaba haciendo ahora en privado, es que funcionarios del Ministerio de Transporte que tienen que ver en la Dirección de Seguridad me han comentado que tienen reportes de varias ciudades, de las principales ciudades del país, donde se han aumentado los accidentes, ¡ah! Y lo vimos en noticiero recientemente en la televisión donde se han aumentado notoriamente los accidentes urbanos, en las principales ciudades por falla de frenos y dirección. Entonces pues algunos le están achacando esto a la falta de revisión, básicamente eso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente, para eso iba a solicitar, sin duda aquí hay personas más técnicas advierten que eso es tema de otro proyecto, lo presentaré cuando el otro proyecto venga, simplemente quería hacer unas salvedades, prestarle al Senador Mario Uribe aquí no se puede tratar ningún tema de la ciudad de Bogotá que no le parezca parroquial, lo propio sucedió con el impuesto de industria y comercio de las universidades y no entiendo, este Congreso en especial exclusivamente quiere aquí legislar para Antioquia y Medellín, pero bueno, acepto y retiro el artículo.

La Presidencia informa a la plenaria que el honorable Senador Germán Vargas, ha retirado el artículo nuevo propuesto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas.

Palabras del honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Señor Presidente y honorables Senadores, para hacer una aclaración muy breve para que el artículo 71 quede en su primer renglón de la siguiente manera: El modo de transporte aéreo es un servicio público esencial, nada más señor Presidente entonces le pido el favor de que someta a consideración esa aclaración.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la propuesta del honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta, quien pregunta si la proposición del honorable Senador Mendoza fue aprobada, a lo que la Secretaría le responde afirmativamente.

A solicitud del honorable Senador Hernán Motta Motta, la Presidencia pregunta a la plenaria si quiere reabrir la discusión del mencionado artículo y cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación de la votación, la Presidencia indica a la Secretaría realizar el conteo.

Abierta la votación y cerrada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	17
Por la negativa:	43
Total:	60 votos.

En consecuencia, ha sido negada la reapertura del artículo 71.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Muchísimas gracias señor Presidente, para dejar expresa constancia de mi voto negativo al artículo que ha sido propuesto por el señor ponente y aprobado por la plenaria del Senado de la República en el que se hace la calificación de servicio público esencial el transporte aéreo, mi constancia es en el sentido que por estas vías se vienen haciendo las clasificaciones de los servicios públicos separadas del artículo constitucional que dispone el ejercicio del derecho de

huelgas, excluida los servicios públicos esenciales. Es en ese sentido mi constancia señor Presidente para que en la historia de la ley quede igualmente que se está legislando sobre materia diferente al Estatuto del Transporte, la definición del servicio público en su naturaleza esencial o no, es materia del proyecto de ley que ha sido objeto de aprobación en el Senado para que así conste en la historia de la ley. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo le voy a pedir a los colegas míos de la Comisión Sexta del Senado, que no hagan propuestas que constituyen micos, doctor Mendoza y doctor Moreno. En la Comisión se aprobó un articulado y el 71 se votó ya, luego si el Senador Mendoza, quiere que se dé la discusión mi querido y estimado colega y hermano, tiene que reabrir la discusión del 71, porque ya fue votada, entonces eso de asalto es incorrecto, nosotros hicimos un acuerdo en la Comisión y se señaló cómo iba a ser lo esencial del servicio del transporte, aquí está el doctor Chávez que sabe de eso, Senador Mendoza, ya se votó el 71, entonces si usted quiere que se reabra la discusión hagámoslo normalmente y señor Presidente yo pido la palabra entonces y el Senador Motta y todos y porque nosotros hicimos un acuerdo con el señor Ministro de Transporte, con la presencia del Viceministro del Trabajo y Seguridad Social que fue citado y de eso da fe el señor Presidente de la Comisión Sexta del Senado de la República, y acordamos un artículo y yo dejé una constancia para decir que apelaba a la plenaria si se volvía a ese tema, porque nosotros dijimos lo que ha dicho el Senador Motta Motta aquí, una cosa es lo esencial del servicio al transporte que está definido en el artículo 5º, que lo votamos o no es así Senador Mejía, y otra cosa es lo del derecho a la huelga y ese artículo fue acordado con el señor Ministro del transporte y el Viceministro del Trabajo y Seguridad Social, luego mi querido colega doctor Mendoza, le pido que cumplamos los acuerdos porque de lo contrario quedamos manzanillando y eso no queda bien en este criterio señor Presidente de la Comisión Sexta y entonces le pido al Senador Mendoza que retire la proposición o si quiere reabrir el debate Presidente, yo propongo que se reabra la discusión del artículo 71 y empezamos la discusión, entonces yo lo que propongo con toda humildad y respeto al señor Senador José Luis Mendoza, que retire la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Martínez Naranjo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Martínez Naranjo

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Martínez Naranjo:

Señor Presidente es para dejar expresa constancia de haberme abstenido de votar este proyecto de ley número 056.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Elías Antonio Matus Torres.

Palabras del honorable Senador Elías Antonio Matus Torres

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Elías Antonio Matus Torres:

Señor Presidente es para solicitarle muy comedidamente al señor secretario la lectura de un artículo nuevo con el fin que esta ley rija en todo el país que no sea solamente para medio país sino que se tenga en cuenta también la situación de las regiones de menor desarrollo relativo, que no se le puede exigir lo mismo a Caruró que a Medellín, o a la hormiga que a Bogotá, entonces hemos presentado un artículo que busca que la ley no sea para medio país, sino que sea que legislemos para toda Colombia honorables Senadores, les agradezco de antemano su solidaridad con los Territorios Nacionales, señor secretario sírvase leer ese artículo nuevo.

Por Secretaría se da lectura:

Para artículo nuevo del Senador Elías Matus, dice, artículo nuevo: "la creación y funcionamiento de empresas de transporte público en las regiones de la Orinoquía y la Amazonía se regirán por un procedimiento especial y preferente, teniendo en cuenta el menor grado de desarrollo relativo a estas regiones, está leído el artículo.

El honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas informa a la plenaria, que retira la propuesta al artículo 71 ya aprobado.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Palabras del honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna:

Quería pedirle al Senador Matus que no podemos aceptar es propuesta porque este es un estatuto en donde no podemos entrar a legislar lugar por lugar, entonces yo respeto esa es una propuesta que el Senador Muyuy nos había presentado lamentablemente se analizó muchas veces en la Comisión Sexta se estudió y no fue posible, yo le pido a los señores Senadores que nos abstengamos de atender esta propuesta del Senador Matus.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación de la votación, la Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría realizar el conteo, y cerrada ésta la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	18
Por la negativa:	38
Total:	56 votos.

En consecuencia, ha sido negado el artículo nuevo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

El honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas informa a la plenaria que el artículo 71, continúa como fue aprobado, entonces retira la adición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 126

Altérese el Orden del Día y procédase a la elección de Director General Administrativo.

José Antonio Gómez Hermida

Julio Alberto Manzur Abdala

Sigue firma ilegible...

Santa Fe de Bogotá, D.C., 30 de octubre de 1996.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección de Director General Administrativo

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo con mucho comedimiento y no quiero ser aguafiestas pero creo que este es un tema delicado, una decisión importante del Senado de la República, yo aspiro a que se haga con una fecha precisa que la Comisión de Administración nos cuente los antecedentes de este trámite que nos hablen de las hojas de vida de los que han

postulado, de los que han ternado, ustedes saben que el Senado de la República el Congreso, hemos sido desafortunados al elegir reiteradamente en varias ocasiones al Director Administrativo, yo me cuento entre los que me he equivocado para impulsar nombres que a la larga nos han representado mal, por eso además también que nos cuenten en su oportunidad cuál es el proceso selectivo, cómo hicieron para buscar ese tipo de hojas de vida, quiénes son, les anticipo que no tengo candidato en particular, quiero contribuir a que el Senado de la República, no nos sigamos desprestigiando por un apresuramiento, aquí hay un Orden del Día preestablecido, les pido de que sigamos tramitando los proyectos de ley y prefijemos un día que la Comisión de Administración nos cuente todo el proceso, aquí si algo vale la pena es meditar sobre este tema, los antecedentes no son buenos, no podemos precipitarnos en aras de llenar un requisito al fin de cuentas hay un Director Administrativo encargado, hay una Mesa Directiva bien direccionada, aquí vale la pena reflexionar mucho sobre el tema, yo les pido a la Plenaria del Senado que no nos apresuremos a tomar la decisión en el día de hoy, además porque también es bueno que nos digan si para este tema no hay que fijar fecha o si vale la pena que una fecha se prefije y puede seguir contando con el Orden del Día, a mí me parece que cuando una elección de cualquiera de las funciones del Senado de la República, una corporación debe tener muy definida la fecha reglamentariamente establecida, yo no creo que haya un trauma administrativo por que hoy prescindamos de esta elección, yo creo que es mejor que lo hagamos con tranquilidad a la luz del día, que la Comisión de Administración nos cuenten el proceso que ha surtido, es decir el afán mío es de contribuir a que hagamos las cosas bien, ese es el único propósito, yo le pido al señor Presidente, a los demás miembros de esta Corporación que no nos apresuremos a tomar la decisión que habrá que tomarla, sino que lo hagamos con tranquilidad y con la transparencia y con el informe respectivo de la Comisión de Administración, con tranquilidad que nos digan los nombres que han seleccionado, la convocatoria para buscar candidatos para ese tipo de cargos, ese es mi propósito, el propósito mío es de ayudar a que las cosas salgan bien señor Presidente, por eso le pido al honorable Senado de que no alteremos el Orden del Día, que lo hagamos con tranquilidad en otra oportunidad, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno yo le pregunto a la Secretaría si el Orden del Día fue alterado.

La Secretaría responde:

Sí lo alteraron.

La Presidencia interviene para aclarar:

Muy bien, entonces consecuentes con las palabras del Senador Villalba, yo quisiera en mi

calidad de Presidente de la Comisión de Administración del Senado informarles a ustedes distinguidos colegas que después de reunirse dicha comisión y escuchar las inquietudes con relación a la Dirección Administrativa de mis colegas de Comisión y recibir los nombres o las hojas de vida presentadas de los doctores Elías Salomón, Sales Dacarett, Isabel María Figueroa González y Humberto José Bula Rojas, yo di instrucciones inmediatamente para que dichas hojas de vida se pasaran a la Comisión de Acreditación que preside el Senador Gómez Hermida, por lo tanto me parece pertinente como lo plantea también el Senador Villalba que sea el propio Senador Gómez Hermida quien le informe a la Corporación sobre las hojas de vida de los candidatos y el resultado del análisis efectuado por dicha Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Antonio Gómez Hermida.

Palabras del honorable Senador José Antonio Gómez Hermida

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Antonio Gómez Hermida:

Muchas gracias señor Presidente, yo quiero en primer lugar expresarle a la honorable Corporación, que una de las preocupaciones precisamente que se ha tenido para presentar hoy, la proposición por medio de la cual se designe, se elija el nuevo Director Administrativo, tiene que ver con la preocupación del Senador Villalba, no conviene a la administración que haya interinidades, las interinidades en ningún cargo son buenas y habida consideración, señor Presidente y honorables Senadores que la Junta de Administración, por su intermedio presentara a la Comisión de Acreditación la postulación que hoy presenta a ustedes, para que esta Comisión nuestra revisara las hojas de vida, nosotros lo hemos hecho Senador Villalba y honorables Senadores con todo el detenimiento, con todo el cuidado porque he compartido personalmente las inquietudes que aquí ha formulado el Senador Villalba. Por eso nos satisface a los miembros de la Comisión de Acreditación documental, manifestarles que los tres postulados, reúnen las condiciones exigidas por la Ley 5ª en su artículo 375, que establece con claridad que se debe poseer título universitario, y que se debe tener una experiencia no menor de 5 años, en cargo que tenga que ver con la administración, con las finanzas, con el manejo económico de una corporación como ésta. Para cargos como el que estamos tratando, no se solicita que haya inscripción de aspirantes sino que es una competencia exclusiva de la Junta Administradora del Senado de la República, la que le establece la misma Ley 5ª, para postular a la Plenaria de la Corporación, la Comisión de Acreditación, además, se asesoró de la Oficina Jurídica del Senado de la República y del asesor especial jurídico que tiene la Presidencia del Senado de la Repú-

blica, para que nos acompañara en el estudio de las hojas de vida y en la comparación de los textos legales, a fin de verificar que se cumplan los requisitos. Hemos presentado el informe que le pido a la Secretaría se sirva leer, el cual suscribimos los Senadores Juan Martín Caycedo, Jaime Ortiz, Hernel Hurtado, Emiro José Arrázola, Jesús María Suárez Letrado con mi persona así presento el informe a la honorable Corporación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de la Comisión de Acreditación Documental, para la elección de Director General Administrativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

La facultad de la Comisión de Acreditación que es lo que nos acaba de rendir el doctor Gómez Hermida y que lo acaban de leer por la Secretaría, es la facultad normativa de las exigencias de orden legal, de que sean profesionales y que tengan dos o cinco años de experiencia, pero la responsable de la nominación es la Junta de Administración, es la que nos debe recomendar a la Plenaria del Senado, y decir las razones que tuvieron para hacer la terna y nos tiene que decir, que lo hicieron porque llena las exigencias, además de legales y formales las exigencias gerenciales que necesita el Senado de la República, y también nos tendrán que decir si la terna es de tres o es de uno y nos tendrán que hablar y pasar seguramente hojas de vida de los tres profesionales, para nosotros en nuestro libre albedrío, escoger al que más le convenga al Senado, o según nuestro leal saber y entender, votar por esa decisión.

Además yo también quiero hacer esta observación de orden reglamentario y formal, yo leo acá donde la Proposición número 104 que se habla de que se fija el próximo martes 29 de octubre, la elección de Director General Administrativo del Senado de la República y hasta donde entiendo hoy es 30 y no 29, más abajo dice que en caso de que no se haga la elección que puede seguir figurando, hasta donde eso sea reglamentario, tratándose de una elección no puede haber ese tipo de esguinces, tiene que haber una fecha definida porque se trata precisamente de que los que vamos a tomar la decisión, sepamos unas reglas del juego claras y podamos asistir con un previo aviso a ese tipo de decisión, no puede pues que cualquier día se puede elegir, no se puede elegir cualquier día, es un día prefijado, ese es mi punto de vista y por lo menos quiero dejar esa constancia en la Plenaria de esta Corporación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Señor Presidente, no hay ninguna norma en la Ley 5ª con respecto a lo que acaba de expresar el Senador Villalba, puede seguir figurando porque no está taxativamente escrito en la ley, pero yo quisiera más que eso, llamarle la atención al Senado sobre esta elección, nosotros nos equivocamos el año pasado es la verdad el Senador Villalba acaba de expresar, lo mejor que le puede suceder de ahora en adelante al Senado de la República, es modificar la Ley 5ª para evitar este tipo de elección, desafortunadamente no hubo consenso cuando esta ley entre el Senado y la Cámara, en la Cámara opera un procedimiento diferente al que opera en el Senado, el Presidente del Senado es ordenador del gasto de acuerdo a la Ley 80, yo le recomendé a él que no asumiera esa responsabilidad, para poderla asumir, la ley tendría que darle una serie de gentes a su alrededor para poder controlar la administración del Senado, para evitar eso es que se recomienda la modificación de la ley en el sentido de que sea de libre nombramiento y remoción del Presidente del Senado para que él lleve al que elija al Senado, como el alcalde elige a su tesorero, o el Gobernador a su tesorero, su persona de confianza que sea responsable y modificar esa responsabilidad, no modificar la responsabilidad a la Ley 80, porque él la asumiría de pleno con la elección con la nominación por parte de él, del Director Administrativo del Senado y así nos evitamos estas cosas, nosotros nos equivocamos, justamente porque no hay parámetros distintos a los antecedentes que muestran una hoja de vida y eso es lo que se está presentando aquí de acuerdo a la Comisión de Acreditación que tiene el Senado de la República.

La Presidencia interviene para aclarar:

Muy bien, yo quisiera simplemente para precisar algo importante que ha mencionado el Senador Guerra Tulena, dada su experiencia como Presidente de la Corporación, con el área administrativa que evidentemente es uno de los dolores de cabeza, que hemos tenido en el Senado desde hace rato lo siguiente: La ley establece claramente que el Senado, puede contratar una auditoría externa y a su vez que debe estructurar un control interno, precisamente para hacer más transparente la administración, para ese efecto se contrató la auditoría externa es decir tiene como objetivo fundamental la auditoría externa, estructurar el control interno, que por mandato legal debe establecerse en el Senado de la República, yo aspiro a que quien sea elegido como Director Administrativo, vele por el cumplimiento de la ley en ese sentido y tengamos en el menor tiempo posible, todos los mecanismos de control funcionando, a fin de que haya transparencia como debe haberla en la administración del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente y señores Senadores, la Comisión de Administración estudió varias hojas de vida, que fueron presentadas a la consideración y de esas hojas de vida como bien lo dijo el señor Presidente del Senado y de la Comisión de Administración, se escogieron los tres nombres, del doctor Elías Salomón Sales, Isabel María Figueroa y el doctor Humberto José Bula Rojas, como son tres nombres los que teníamos que escoger doctor Villalba, pusimos esos tres, luego aquí hay una terna de tres, no una terna de uno, esto es lo que yo he leído. La Comisión de Acreditación como bien lo ha dicho el honorable Senador Presidente de la Comisión mi paisano Antonio Gómez Hermida, los tres llenan los requisitos que establecen la norma y la proposición para la elección dice que tenga prioridad como ha sido prioridad todas las veces que se han elegido procuradores ad hoc. Entonces yo no encuentro que exista absolutamente nada irreglamentario, así fue con la Comisión de Relaciones Exteriores doctor Villalba, de la cual usted es miembro, fue así, iba corriendo, llegó un día y nos eligieron, nos eligieron.

Entonces yo lo que propongo honorables Senadores es que declaremos la suficiente ilustración y pasemos a votar y el que tenga simpatía vota por uno de los tres, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del informe que presentó la Comisión de Acreditación para la elección de Director General Administrativo, y la plenaria le imparte su aprobación por unanimidad.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996.

Informe de la Comisión de Acreditación Documental

La Comisión de Acreditación Documental del honorable Senado de la República, reunida el día 30 de octubre y en cumplimiento de las funciones consagradas en el artículo 60 de la Ley 5ª de 1992, se permite comunicar a la plenaria de la Corporación que revisadas las hojas de vida de los candidatos postulados por la Comisión de Administración, doctores Elías Salomón Sales Daccarett, Isabel María Figueroa González y Humberto José Rojas Bula, al igual que los conceptos del doctor Ernesto Matallana Camacho, abogado Asesor de la Presidencia del Senado y de la Oficina de Jurídica del honorable Senado, solicitadas por la Presidencia de la Corporación, encuentra que los candidatos satisfacen los requisitos mencionados en el inciso 2º del artículo 375 de la Ley 5ª de 1992, para ejercer el cargo de Director General Administrativo del honorable Senado de la República.

El Presidente,

José Antonio Gómez Hermida.

Juan Martín Caicedo Ferrer, Jaime Ortiz Hurtado, Luis Emilio Sierra Grajales, Hemel Hurtado Angulo, Emiro José Arrazola Ospina, Jesús María Suárez Letrado.

El Secretario ad hoc,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

S. G. N° ...

Santa Fe de Bogotá, D. C., 29 de octubre de 1996.

Doctor

JOSE ANTONIO GOMEZ HERMIDA

Presidente

Comisión de Acreditación Documental

Honorable Senado de la República.

Atentamente estoy remitiéndole el oficio y las hojas de vida de los doctores Elías Salomón Sales Daccarett, Isabel María Figueroa González y Humberto José Rojas Bula, a quienes la Comisión de Administración ha presentado como terna para que la plenaria elija al Director General Administrativo del honorable Senado, con el fin que la Comisión que usted preside, proceda de acuerdo a la ley.

Cordialmente,

Pedro Pumarejo Vega,

Secretario General

Honorable Senado de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., octubre de 1996.

Señores

Miembros

Honorable Senado de la República.

En cumplimiento del artículo 375 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar los candidatos que la Comisión de Administración ha considerado para que la plenaria elija al Director General Administrativo:

Elías Salomón Sales Daccarett

Isabel María Figueroa González

Humberto José Bula Rojas

Cordialmente,

Comisión de Administración

Honorable Senado de la República.

El Presidente,

Luis Fernando Londoño Capurro.

Juan José García Romero, Jaime Dussán

Calderón, Luis Enrique Gutiérrez Gómez,

Alvaro Mejía López.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., octubre 25 de 1996.

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Ref.: Requisitos exigidos para el cargo de Director General Administrativo.

Apreciado doctor:

Por medio del presente escrito me permito presentar concepto respecto de los requisitos mínimos para acceder al cargo de elección del Director General Administrativo y en los siguientes términos:

1. Antecedentes Constituciones y Legales

1.1 El artículo 115 de la Constitución Nacional establece la estructura de la Rama Ejecutiva del Poder Público en los siguientes términos:

“Artículo 115. El Presidente de la República es el Jefe del Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa.

“El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de Departamentos Administrativos. El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondiente, en cada negocio en particular, constituyen el Gobierno”.

Y agrega más adelante:

“Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva”.

1.2 Dentro de las funciones del Presidente de la República estipuladas en el artículo 189 de la Constitución Nacional, se encuentra la siguiente:

“Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa:

“14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a ley, los empleos que demande la *administración central*, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos”. (El resaltado es nuestro).

3. El artículo 1º del Decreto 1050 de 1968 estableció cómo se integra la Rama Ejecutiva del Poder Público, así:

“Artículo 1º. *De la integración de la Rama Ejecutiva.* La Rama Ejecutiva del Poder Público, en lo nacional, se integra con los siguientes organismos:

“a) Presidencia de la República;

“b) Ministerios y Departamentos Administrativos;

“c) Superintendencias; y

“d) Establecimientos Públicos”.

4. De conformidad con el artículo 3º del Decreto-ley 1042 de 1978, se establece:

“Artículo 3º. *De la clasificación de los empleos.* Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, *los empleos de los organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público* a que se refiere el presente Decreto, se clasifican en los siguientes niveles: ...”. (El resaltado es nuestro).

5. El artículo 1º del Decreto-ley 590 de 1993, por medio del cual se establecen las funciones

generales y los requisitos mínimos para los empleos de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, señala su campo de aplicación en los siguientes términos:

“Artículo 1º. *Del campo de aplicación.* La descripción y las funciones y los requisitos mínimos que se establecen en el presente Decreto, regirán para los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, del orden nacional, cuya nomenclatura y clasificación se encuentra fijada por el Decreto-ley 1042 de 1978 y demás normas que lo modifiquen y adicionen”.

6. El artículo 14 del mismo Decreto-ley 590 de 1993, estipula que cuando se exija experiencia para desempeñar empleos de los niveles Directivo, Asesor, Ejecutivo y Profesional, ésta debe ser profesional.

7. Dentro de las funciones asignadas al Congreso de la República, el artículo 151 de la Constitución Nacional estableció que él mismo expedirá una ley orgánica por medio de la cual establecerá el Reglamento del Congreso y de cada una de las Cámaras.

8. En desarrollo del artículo en mención, se aprobó la Ley 5ª de 1992, por medio de la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes y dentro de sus artículos se reguló en el Capítulo I del Título V lo relativo a los servicios administrativos y técnicos del Senado.

9. Respecto a la institución del Director General Administrativo, se señaló en el artículo 375 lo relativo a su elección y período en los siguientes términos:

“Artículo 375. *Director General. Elección y período.* El Director será elegido por la plenaria del Senado para un período de dos (2) años, de terna que para tal efecto presente la Comisión de Administración; podrá ser removido previa evaluación del desempeño por la plenaria de la Corporación en cualquier tiempo y a solicitud de por lo menos tres (3) miembros de la Comisión de Administración.

3. Por otro lado, las normas que regulan todo lo concerniente a empleos y relacionadas en el presente escrito, se están refiriendo exclusivamente a la Rama Ejecutiva del Poder Público y por ello sólo aplicables a los organismos que pertenezcan a dicha Rama; por lo tanto, no es posible trasladar dicha normatividad a casos relacionados con la Rama Legislativa, pues ésta tiene una legislación especial que la regula como es la Ley 5ª de 1992.

En conclusión, cuando se trate de la elección del Director General Administrativo, se le deben exigir los requisitos señalados en el artículo 375 de la Ley 5ª de 1992, como son el poseer un título universitario y una experiencia en el manejo de áreas administrativas, financiera y de

sistemas de cinco (5) años. Se aclara que como el artículo en mención no establece desde cuándo se cuentan los cinco años de experiencia, sólo se podrá verificar que los mismos sean en el manejo de áreas administrativas, financiera y de sistemas, sin que se tengan que contar a partir de la expedición del título, pues donde no distingue la ley no le es dado distinguir a quién la está interpretando.

Atentamente,

Ernesto Matallana Camacho,

Abogado Asesor Presidencia del Senado.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., octubre 23 de 1996.

Doctora

OLGA LUCIA GOMEZ FONTECHA

Secretaria Privada

Presidencia

Honorable Senado de la República.

Apreciada doctora:

Solicita usted, por instrucciones del señor Presidente del Senado emitir un concepto de conformidad con las normas vigentes sobre los requisitos y/o calidades que deberán acreditar los aspirantes al cargo de Director General Administrativo de la Corporación.

Al respecto me permito transcribir la norma pertinente de la Ley 5ª o Reglamento del Congreso, que a la letra dice:

“El Director deberá acreditar título universitario y cinco (5) años de experiencia administrativa de nivel directo e idoneidad en el manejo de las áreas administrativas, financiera y de sistemas”.

Sin embargo, por tratarse de un cargo de elección por el Senado, corresponde a la Comisión de Acreditación Documental la revisión de los documentos que acrediten las calidades exigidas por quienes aspiran al cargo.

En efecto, dice el artículo 60:

“En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada Corporación y por el período constitucional.

“Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar *cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas*, serán revisadas por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la Plenaria de la Corporación, antes de proceder a la Elección del caso”.

Sin embargo, como quiera que solicita usted el concepto sobre requisitos y calidades, me permito complementar el concepto con la definición de los tipos de experiencia que trae el artículo 12 de la Resolución número 237 de 1992 o Régimen de Administración de Personal:

Artículo 12. *De la experiencia.* Entiéndese por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas, adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Para los efectos de esta disposición, la experiencia se clasifica en específica, relacionada, general y profesional.

a) *Experiencia específica.* Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio;

b) *Experiencia relacionada.* Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer;

c) *Experiencia general.* Es adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio;

d) *Experiencia profesional.* Es la adquirida a partir de la obtención del título de formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Como puede verse, nuestro estatuto o “Régimen de Administración de Personal no toma en cuenta, ni parece conocer la expresión utilizada en la Ley 5ª o Reglamento del Congreso, que habla de “Cinco años de experiencia administrativa de nivel directo”.

En cuanto al Título profesional, éste debe entenderse como el obtenido por una Universidad reconocida y regulada por la ley. Para efectos de su validez, deberá estar registrado en debida forma si es de aquellas profesiones sobre las cuales se exige matrícula profesional.

Lo anterior es cuanto se puede aportar al respecto, advirtiendo en todo caso que las situaciones particulares deben ser consideradas de acuerdo con la hoja de vida de los candidatos.

Cordialmente,

Ruperto Molina Gracia,

Jefe División Jurídica.

La Presidencia nombra como escrutadores a los honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo y Luis Humberto Gómez Gallo, para la elección de Director Administrativo.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista.

La Presidencia cierra la votación y los escrutadores informan el siguiente resultado:

Por el doctor Elías Salomón	
Sales Daccarett	61 votos
Por la doctora Isabel María Figuroa González	0
Por el doctor Humberto José Bula Hoyos	0
En blanco	0
Nulos	0
Total:	61 votos

En consecuencia, ha sido elegido Director General Administrativo al doctor Elías Salomón

Sales Daccarett, de conformidad con el artículo 375 de la Ley 5ª de 1992.

La Presidencia pregunta: ¿Declara la plenaria legalmente elegido la doctor Elías Salomón Sales Daccarett, como Director General Administrativo del Senado de la República? Y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran en Secretaría.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 127

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996.

Fíjese para el próximo martes la elección de miembro principal de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, que quedó vacante con el retiro del Senador Armando Estrada Villa.

En caso de no efectuarse en la fecha, continuará en el Orden del Día.

Julio César Turbay Quintero, Bernardo Guerra Serna, Aurelio Inagorri Hormaza.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 128

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996.

Cítense a los señores Ministros de Hacienda y Salud, doctores María Teresa Forero y José Antonio Ocampo e invítase a los señores Directores del Departamento Nacional de Planeación, doctor Juan Carlos Flamírez; ISS, doctor Carlos Wolf Isaza; ICBF y Red de Solidaridad, para que respondan el siguiente cuestionario en la sesión plenaria del honorable Senado de la República del día 10 de diciembre de 1996.

Debate que será transmitido por la Cadena Tres, Señal Colombia.

1. ¿Qué responsabilidades directas tiene el Despacho a su cargo en la fijación de las políticas relacionadas con la atención de las personas de la Tercera Edad?

2. ¿Qué programas específicos adelanta o tiene diseñados el Despacho a su cargo en atención efectiva a las personas de la Tercera Edad? Y, ¿cuál es la cobertura en relación con la población anciana total de Colombia?

Además para la Ministra de Salud:

1. ¿Qué funciones y responsabilidades le fija la legislación actual a su Despacho en relación con la Tercera Edad? ¿Considera usted que la

actual legislación interpreta la realidad nacional sobre esta franja vulnerable de la población?

2. ¿Cuál es la pirámide actual de la población colombiana y cuál es su proyección en los próximos 20 años?

3. ¿Cuál es la situación laboral, de vivienda, de recreación, atención médica y alimentaria de la Tercera Edad en Colombia?

Además para el Ministro de Hacienda:

1. ¿Qué recursos se destinan en términos absolutos y porcentuales para la atención a la Tercera Edad en el PGN?

2. ¿Considera de justicia las acciones gubernamentales los recursos del PGN y de Institutos Descentralizados para la Tercera Edad, de acuerdo a los postulados del Salto Social del Presidente Samper?

Carlos Armando García Orjuela, Piedad Córdoba de Castro.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 129

Aditiva a la proposición número 94

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996.

Cítense a los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria; de Agricultura, doctora Cecilia López Montaña y del Interior, doctor Horacio Serpa Uribe e invítase al señor Director del Plante, doctor Héctor Moreno, para que respondan el siguiente cuestionario:

Ministro de Hacienda y Crédito Público:

1. ¿Desde qué fecha viene operando el Programa Plante y con qué recursos contó en 1995 y 1996 y cuál ha sido su nivel de ejecución?

2. ¿A través de cuáles entidades ejecutó el Plante sus recursos y cuáles las dificultades de gestión que presentan?

3. ¿De qué recursos presupuestales dispondrá el Plante para la vigencia de 1997?

4. ¿Considera el Ministerio de Hacienda que la atomización y dispersión de los recursos Plante en diferentes entidades permite una respuesta oportuna y eficaz para apoyar la situación de cultivos ilícitos?

5. ¿Cuál es el monto del crédito externo que el Gobierno está tramitando para el Programa Plante y cuál sería el mecanismo más adecuado para su ejecución?

Al señor Ministro del Interior:

¿Cuál es la estrategia del Gobierno Nacional para el manejo del orden público en las zonas donde existen cultivos ilícitos?

Autorízase transmisión por televisión.

Cuestionario

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. ¿Qué programas y qué entidades del Ministerio a su cargo han venido ejecutando recursos para las áreas Plante? ¿Cuál es el monto de los recursos ejecutados en las vigencias 1995 y 1996? ¿Cuántos municipios han sido beneficiados?

2. Teniendo en cuenta el carácter especial del Programa Plante, ¿considera positivo el desarrollo y ejecución de los recursos de este programa, a través de las entidades del Ministerio de Agricultura?

3. ¿Cuál ha sido el desempeño de la Caja Agraria en materia de crédito para el apoyo a la sustitución de cultivos ilícitos? ¿Qué montos y en qué regiones ha otorgado créditos?

4. ¿Cuál es el apoyo que el Incora le ha venido prestando al Programa Plante? ¿Qué metas para los próximos años ha establecido el Incora en cuanto a titulación de tierras y relocalización de campesinos vinculados a cultivos ilícitos?

5. ¿Cuál va a ser el papel del Idema en las zonas Plante en cuanto a programas de mercadeo y otorgamiento de subsidios?

6. ¿Qué monto presupuestal ha asignado el Fondo DRI para áreas Plante en las vigencias 1995 y 1996? ¿Cuántos proyectos? ¿Cuál su nivel de ejecución?

7. ¿Cuál es la propuesta social y económica que ha diseñado el Ministerio a su cargo para promover el desarrollo económico y estabilización del orden social en las sociedades rurales afectadas por los cultivos ilícitos?

Carlos García Orjuela, Piedad Córdoba de Castro.

Por Secretaría se informa que se encuentra presente el doctor Elías Salomón Sales Daccarett, para la toma de juramento como Director Administrativo.

La Presidencia procede a tomar el juramento de rigor al doctor Elías Salomón Sales Daccarett, como Director General Administrativo de la Corporación de la siguiente forma:

“Invocando la protección de Dios, ¿juráis ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Director General Administrativo os imponen, de acuerdo con la Constitución y las leyes?

El Director Administrativo contesta: “Sí juro”.

El Presidente responde:

“Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os lo premien, y si no que El y ellos os lo demanden”.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con las proposiciones.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 130

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996.

El honorable Senado de la República de Colombia, lamenta profundamente el sensible fallecimiento del doctor Alfredo Riascos Labarcés, ocurrido en la ciudad de Miami, Florida, el 20 de agosto del presente año.

Riascos Labarcés nació en Ciénaga (Magdalena), el 15 de octubre de 1924. Se recibió como Bachiller del Colegio Nacional Liceo Celedón de Santa Marta y en 1947 se graduó como Abogado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en donde fue consagrado como Colegial de Número, por su aplicación y condiciones intelectuales.

Dedicó gran parte de su vida a la actividad pública, como Alcalde de Santa Marta, Gobernador del Departamento del Magdalena, Concejal de Ciénaga, Representante a la Cámara y Senador de la República en varios períodos y Ministro de Comunicaciones. Igualmente sobresalió como excelente jurista, hombre de empresa y dirigente del sector privado, aportando su valiosa inteligencia en la solución de los innumerables problemas por los que atraviesa nuestro país.

Así mismo, fue un acendrado patriota, destacado dirigente del Partido Conservador Colombiano y un hombre que profesó sólidos principios morales. La manera honesta, noble y fecunda como ejerció la política durante toda su existencia, es ejemplo para las futuras generaciones y debe servir para construir una Patria más justa y más próspera.

En consecuencia, el honorable Senado de la República exalta la vida de este ilustre colombiano.

En nota de estilo, una comisión de honorables Senadores hará entrega de esta proposición en ceremonia especial a su dignísima esposa, señora Lourdes Noguera de Riascos y a sus hijos, Alfredo, Miguel, Eduardo, Alejandro, Juan Carlos, Luis Felipe, Silviana, César y Lourdes Margarita.

Presentada a consideración del honorable Senado de la República por:

Luis Enrique Gutiérrez Gómez, Gabriel Acosta Bendek.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alvaro Mejía López.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 131

“por la cual se honra la memoria de un ilustre hombre público”.

El Senado de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que en Santa Fe de Bogotá, falleció el pasado mes de abril, el doctor Cornelio Reyes, quien como dirigente nacional, se destacó al servicio de la Patria, desempeñándose como Representante a la Cámara, Senador de la República, Embajador y Ministro de Estado en repetidas oportunidades;

b) Que corresponde al Senado de la República, exaltar la memoria de quienes sirvieron lealmente a los altos intereses de la nacionalidad, practicando con fidelidad los más caros principios democráticos,

RESUELVE:

Artículo 1º. Exaltar la memoria del doctor Cornelio Reyes y asociarse al homenaje recordatorio que sus paisanos le ofrecerán el próximo 23 de noviembre en el Municipio vallecaucano de Ginebra, cuna del ilustre hombre público.

Artículo 2º. Disponer que una comisión de Senadores designada por el Presidente de la Corporación, se haga presente en el acto antes mencionado.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de octubre de 1996.

Proponente:

Alvaro Mejía López.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alvaro Mejía López.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 132

“por la cual se destaca el trigésimo quinto aniversario del Diario Occidente, de Santiago de Cali”.

El Senado de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que el periódico “Occidente”, de la ciudad de Santiago de Cali, fue fundado el 19 de noviembre de 1961 y, en consecuencia, cumple treinta y cinco años de actividad ininterrumpida;

b) Que el diario “Occidente”, fiel a la inspiración de sus fundadores, ha contribuido de manera eficaz al desarrollo del suroccidente colombiano y, en general al del país, ejerciendo un periodismo que se caracteriza por su valor, hidalguía y verticalidad;

c) Que corresponde al honorable Senado de la República, reconocer el esfuerzo de quienes, en una u otra forma, contribuyen al progreso de la Patria y a la defensa y sostenimiento de los más caros principios democráticos,

RESUELVE:

Artículo 1º. Destacar la función informativa y orientada del periódico “Occidente” en sus

treinta y cinco (35) años de actividad y presentarla como ejemplo de positiva contribución al desarrollo del suroccidente colombiano y el ennoblecimiento y defensa de las libertades democráticas de la Patria.

Artículo 2º. Autorizar a la Mesa Directiva del honorable Senado para disponer, en nombre de la Corporación, el otorgamiento de una distinción honorífica que simbolice el reconocimiento de la Corporación a la misión cumplida por el diario “Occidente”, de la ciudad de Santiago de Cali.

Artículo 3º. Disponer que una comisión de su seno, represente a la Corporación en los actos conmemorativos del trigésimo quinto aniversario del diario “Occidente”.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de octubre de 1996.

Proponente:

Alvaro Mejía López.

por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 297 de 1996 Senado y 141 de 1995 Cámara.

“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a los Contralores Departamentales”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION

Proyecto de ley número 297 de 1996 Senado, y número 141 de 1995 Cámara, octubre de 1996 en Santa Fe de Bogotá, D. C.

Se reunieron los miembros designados por las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes siendo las 3:00 p. m. del día 29 de octubre, para conciliar los textos aprobados por las respectivas plenarias del Proyecto de ley 297 de 1996 Senado, y 141 de 1995 Cámara, *por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las contralorías departamentales.* Así:

Por el honorable Senado: Jesús María Suárez Letrado, Mario Uribe Escobar, Samuel Moreno Rojas, Víctor Renán Barco, Luis H. Gómez Gallo, Gabriel Muyuy, Jairo Escobar Fernández, Juan Camilo Restrepo, Aurelio Iragorri Hormaza y Luis Alfonso Hoyos. Por la honorable Cámara de Representantes: Antonio José Pinillos Abozaglo, Ramón Elejalde Arbeláez y Roberto Camacho Weverberg.

La Comisión se reunió con el propósito de resolver las discrepancias entre el texto que se debatió y aprobó en la plenaria del Senado con

algunas modificaciones y proposiciones, con aquellas que se debatieron y aprobaron en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Como resultado del estudio, tomando como base el articulado aprobado por la plenaria del Senado el día 16 de octubre de 1996, una vez analizados los desacuerdos existentes con el articulado inicial, es decir, el aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes, se adoptó el siguiente texto:

Texto definitivo acogido por las Comisiones Accidentales de Conciliación para el Proyecto de ley número 297 de 1996 Senado, número 141 de 1995 Cámara, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las contralorías departamentales.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. *Competencia.* Corresponde a las contralorías departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

Artículo 2º. *Naturaleza.* Las contralorías departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Artículo 3º. *Estructura y planta de personal.* Es atribución de las asambleas departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores.

CAPITULO II

Del Contralor

Artículo 4º. *Elección.* Los contralores departamentales serán elegidos por las asambleas departamentales, de ternas integradas por dos candidatos presentados por el tribunal superior del distrito judicial y uno por el correspondiente tribunal de lo contencioso administrativo. Las ternas serán enviadas a las asambleas departamentales dentro del mes inmediatamente anterior a la elección.

La elección deberá producirse dentro de los primeros diez (10) días del mes correspondiente al primer año de sesiones.

Los candidatos escogidos por el tribunal superior y el escogido por el tribunal de lo con-

tencioso administrativo, se determinarán por concursos de méritos organizados por estos mismos tribunales.

Parágrafo. En los departamentos en donde hubiera más de un tribunal superior de distrito judicial, cada uno de ellos enviará un candidato para conformar la respectiva terna.

Artículo 5º. *Período, reelección y calidades.* Los contralores departamentales serán elegidos para un período igual al del gobernador. En ningún caso el contralor será reelegido para el período inmediato ni podrá continuar en el ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo. En este evento lo reemplazará el funcionario que le siga en jerarquía.

Las faltas temporales serán llenadas por el subcontralor o el contralor auxiliar y a falta de éstos por el funcionario de mayor jerarquía de la contraloría departamental. Las faltas absolutas serán llenadas de acuerdo con lo prescrito en la Constitución y en la ley.

Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años, acreditar título universitario y cumplir con los requisitos consagrados en el artículo 68 de la Ley 42 de 1993.

El contralor departamental comprobará ante los organismos que formulen su postulación, el cumplimiento de las calidades exigidas por la Constitución Política y la ley.

Artículo 6º. *Inhabilidades.* No podrá ser elegido contralor quien:

a) Haya sido contralor de todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular o como encargado;

b) Haya sido miembro de los tribunales que participaron en su postulación, dentro de los tres años anteriores;

c) Durante el último año haya ocupado cargo público del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia;

d) Sea o haya sido miembro de la asamblea en el último año;

e) Estarán igualmente inhabilitados quienes en cualquier época hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

No se podrá nombrar en ningún cargo de la contraloría a los diputados, a los magistrados que hubieren intervenido en la postulación, elección del contralor, ni al cónyuge, compañero o compañera permanente de los mismos, ni a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. La infracción de lo dispuesto en este artículo constituye causal de mala conducta.

El contralor sólo asistirá a las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden departamental o municipal cuando sea expre-

samente invitado con fines específicos y no tendrá derecho a votar.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del contralor quienes se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil respecto de los candidatos.

Parágrafo. Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, salvo la docencia, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular, sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 7º. *Salario del contralor.* El monto del salario mensual asignado a los contralores departamentales, será el ciento por ciento (100%) del asignado por la asamblea departamental al respectivo gobernador.

Artículo 8º. *Poseción.* Los contralores departamentales tomarán posesión de su cargo ante la asamblea departamental. Si ésta no estuviese reunida, lo hará ante un tribunal de la entidad territorial y en el evento de vacancia judicial ante el gobernador y, en el último caso, ante dos testigos.

Artículo 9º. *Atribuciones.* Los contralores departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

1º. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

2º. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.

3º. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan contraloría.

4º. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.

5º. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

6º. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.

7°. Presentar a la asamblea departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

8°. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución lo hará incurrir en causal de mala conducta.

9°. Presentar anualmente a la asamblea departamental y a los concejos municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.

10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley.

El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2°, inciso 2° de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.

11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.

12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.

14. Auditar el balance de la hacienda departamental para ser presentado a la asamblea departamental.

15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la contraloría y presentarlo al gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.

16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.

Las indagaciones preliminares adelantadas por las contralorías departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

CAPITULO III

Vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías departamentales

Artículo 10. *Vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías departamentales.* La vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías departa-

mentales será ejercida por la Auditoría ante la Contraloría General de la República.

CAPITULO IV

Régimen presupuestal

Artículo 11. *Límite a las apropiaciones.* Las apropiaciones para gastos de las contralorías departamentales no podrán exceder de los límites que en el presente artículo se señalan para las respectivas categorías presupuestales, las cuales se establecen con base en el monto total del presupuesto inicial de rentas de los departamentos.

Primera Categoría: Para las contralorías departamentales cuyo departamento tenga un presupuesto inicial de rentas igual o superior a 2.500.000 salarios mínimos legales mensuales, el límite será hasta el 2% del presupuesto de rentas del departamento y sus modificaciones para la vigencia fiscal respectiva y hasta el 0.5% del presupuesto de rentas y sus modificaciones de las demás entidades descentralizadas del nivel departamental y de las áreas metropolitanas.

Segunda Categoría: Para las contralorías departamentales cuyo departamento tenga un presupuesto inicial de rentas igual o superior a 700.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 2.500.000 el límite será del 2% del presupuesto de rentas del departamento y sus modificaciones para la vigencia fiscal respectiva y del 1% del presupuesto de rentas y sus modificaciones de las demás entidades descentralizadas del nivel departamental y de las áreas metropolitanas.

Tercera Categoría: Para las contralorías departamentales cuyo departamento tenga un presupuesto inicial de rentas igual o superior a 500.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 700.000, el límite será del 2% del presupuesto de rentas del departamento y sus modificaciones para la vigencia fiscal respectiva y del 1.5% del presupuesto de rentas y sus modificaciones de las demás entidades descentralizadas del nivel departamental y de las áreas metropolitanas.

Cuarta Categoría: Para las contralorías departamentales cuyo departamento tenga un presupuesto inicial de rentas igual o superior a 50.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 500.000, el límite será del 2.5% del presupuesto de rentas del departamento para la vigencia fiscal respectiva y sus modificaciones y del 2% del presupuesto de rentas y sus modificaciones de las demás entidades descentralizadas del nivel departamental y de las áreas metropolitanas.

Quinta Categoría: Para las contralorías departamentales cuyo departamento tenga un presupuesto inicial de rentas inferior a 50.000 salarios mínimos legales mensuales, el límite será del 3%

del presupuesto de rentas del departamento para la vigencia fiscal respectiva y sus modificaciones y del 2.5% del presupuesto de rentas y sus modificaciones de las demás entidades descentralizadas.

A partir del año 1998, el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión de las contralorías no podrá aumentar en un porcentaje superior cada año al incremento del respectivo departamento en los rubros de servicios personales y gastos de funcionamiento. Para 1996 el reajuste cubrirá el déficit de los gastos de servicios personales como límite máximo.

Parágrafo 1°. Para la categorización y para la aplicación de los porcentajes establecidos en el presente artículo se excluirán del presupuesto de rentas: El situado fiscal, los ingresos compensados, los de fondos de cofinanciación, los recursos de crédito interno y externo y cualquier transferencia de índole nacional.

A las transferencias entre los sectores descentralizados y central de departamento se les aplicará, en una única oportunidad, el porcentaje que les corresponda según su origen.

Cuando el presupuesto del departamento, en el caso de contralorías de cuarta y quinta categorías, esté conformado por el 40% o más de los recursos referidos en este parágrafo, sólo serán objeto de exclusión de la base de liquidación, para calcular el presupuesto de la respectiva contraloría, el 50% de los mismos, salvo los de situado fiscal.

Parágrafo 2°. Con el objeto de lograr la modernización del control fiscal, las contralorías departamentales podrán inscribir sus proyectos en el banco de proyectos de inversión del departamento, de conformidad con los planes de desarrollo y acceder a los fondos de cofinanciación del departamento según lo dispuesto por las normas vigentes.

Parágrafo 3°. Los recursos del balance y los rendimientos financieros originados en los presupuestos de las contralorías departamentales, así como las multas, ingresos por ventas de servicios y especies, se adicionarán al presupuesto de las mismas de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, no pudiendo ser gastados en objeto distinto de las funciones de control fiscal.

Parágrafo 4°. En los casos distintos a los previstos en el siguiente inciso, los departamentos, en ejercicio de las funciones señaladas en la Constitución, asumirán los costos de fiscalización de los colegios, hospitales y municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta conforme a la ley.

Cuando la Contraloría General de la República delegue en las contralorías departamentales funciones de vigilancia y control fiscal, deberá

transferir a éstas la correspondiente cuota de auditaje.

Artículo 12. Autonomía presupuestal. Enejecimiento de la autonomía presupuestal, es función de los contralores departamentales elaborar el anteproyecto de presupuesto de las contralorías y presentarlo al gobernador dentro de los términos establecidos para ello, para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos del respectivo departamento.

Los demás aspectos referentes a la programación, preparación, presentación, modificación, ejecución, traslados y adiciones, ejecución y control de las apropiaciones de las contralorías departamentales, se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de cada departamento, las cuales deben dictarse de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. Mientras no se dicten aquellas normas regirán las de carácter nacional.

Artículo 13. Recaudo de la cuota de vigilancia fiscal. Los departamentos, sus entidades descentralizadas y en general los sujetos de control fiscal girarán dentro de los cinco primeros días después de aprobado el PAC mensual, directamente a las contralorías las partidas asignadas en sus respectivos presupuestos.

Los representantes legales de los sujetos de control fiscal, así como los tesoreros o pagadores correspondientes, realizarán los trámites necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para sufragar los gastos de funcionamiento de las contralorías de conformidad con esta ley.

La violación sin justa causa de lo preceptuado en este artículo, será considerada como falta grave para efectos de la aplicación de las normas disciplinarias.

Artículo 14. Contralor Auxiliar. El contralor auxiliar o subcontralor será de libre nombramiento y remoción del contralor departamental.

Artículo 15. Prohibiciones. Las contralorías departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta.

Artículo 16. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 6º de la Ley 6ª de 1958, el inciso 3º del artículo 244 y los artículos 245, 246 y 248 del Decreto-ley 1222 de 1986,

así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 17. Transitorio. Los gobernadores y en general los representantes legales de las entidades sujetos de control fiscal deberán presentar ante las asambleas departamentales, juntas o consejos directivos a que corresponda, dentro de los siguientes ocho días hábiles las modificaciones pertinentes al presupuesto para la vigencia de 1996, a efecto de ajustar por el tiempo que reste de la misma las apropiaciones de las contralorías departamentales, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Comisionados Senado,

Jesús María Suárez Letrado, Ponente coordinador, Juan Camilo Restrepo, Mario Uribe Escobar, Gabriel Muyuy, Samuel Moreno Rojas, Jairo Escobar Fernández, Víctor Renán Barco, Aurelio Iragorri H., Luis H. Gómez Gallo y Luis Alfonso Hoyos.

Comisionados Cámara:

Antonio José Pinillos, Roberto Camacho Weveberg y Ramón Elejalde Arbeláez.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora María del Socorro Bustamante de Lengua.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 133

El Senado de la República se asocia a la celebración de los 20 años de la fundación del periódico "El Palmirano" órgano de difusión de los intereses cívicos, sociales y comunitarios de la ciudad de Palmira y felicita a su fundador y director, señor Hiulder Hernández por la orientación que ha dado al periódico, cumpliendo una función social de gran significado y conservando una actitud independiente, imparcial y cívica.

La presente proposición en nota de estilo será entregada al señor Hiulder Hernández, Director del periódico "El Palmirano", por el Presidente del Senado o su delegado.

Presentada por:

Honorable Senadora María del Socorro Bustamante de Lengua.

Jimmy Chamorro Cruz.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de octubre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Existe una ley marco en virtud de la cual el Gobierno Nacional toma todas las determinaciones respecto a salarios, asignaciones, etc., en el caso concreto de los Magistrados eso era porque había limitación que tiene la Ley 4ª de 1992, esto es materia de una decisión como la han tomado en diversas oportunidades anteriores prácticamente el Ministerio de Hacienda que es quien dice la última palabra.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay, teniendo en cuenta la observación formulada por el honorable Senador Víctor Renán Barco López y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 134

Proposición: Nombrar una comisión que estudie con carácter urgente la viabilidad de igualdad salarial y prestacional de todos los servidores del honorable Senado de la República.

Toda vez que en la actualidad hay marcada diferencia entre funcionarios del mismo grado, dependiendo que hayan sido vinculados con anterioridad al 20 de julio de 1992, generando la existencia de dos niveles salariales para los funcionarios de la planta del área administrativa a quienes el salario lo determina el gobierno anualmente mediante decreto.

Pero a la vez existe un tercer nivel o régimen salarial para los funcionarios de la UTL, que está determinado por salarios mínimos legales.

Al comparar este último régimen salarial con el del área administrativa se aprecia una gran diferencia desde el primer grado. (ver anexo # 1).

Esta diferencia año por año aumenta debido a que el incremento al salario mínimo legal está por encima del incremento que decreta el gobierno para los salarios de los funcionarios del Estado. (ver anexo # 2).

En este sentido se hace necesario que el salario de todos los funcionarios del Congreso se fija por salarios mínimos legales, tal como lo establece el Reglamento del Congreso (artículo 388), así se evita a la vez que cada año aumente la diferencia salarial entre una planta y la otra.

En igual sentido se propone la nivelación prestacional donde también se dan diferencias del mismo orden. (ver anexo 43).

La Constitución Nacional en sus artículos 53, 13 y 4º y en reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional, indican que "a trabajo igual salario igual".

Honorables Senadores,

Jorge Eduardo Gechem Turbay, Daniel Nicanor González, Tito Rueda Guarín, Hernando Pinedo Vidal y Hernán Motta Motta.

Anexo número 1

Diferencias salariales UTL y Planta Senado de la República											
Senado		1992		1993		1994		1995		1996	
Cargo UTL	Cargo Planta	UTL	Planta	UTL	Planta	UTL	Planta	UTL	Planta	UTL	Planta
Asistente I	Grado 1	195570.00	140000.00	244461.00	175000	296100.00	211750.00	356800.50	249865.00	426375.00	297750.00
Asistente II	Grado 2	314503.50	160000.00	363394.50	200000	415033.50	242000.00	475734.00	285560.00	568500.00	339574.00
Asistente III	Grado 3	433437.00	180000.00	482328.00	225000	533967.00	272250.00	594667.50	321255.00	710625.00	380688.00
Asistente IV	Grado 4	552370.50	240000.00	601261.50	300000	652.900.50	363000.00	713601.00	428340.00	852750.00	501158.00
Asistente V	Grado 5	671304.00	300000.00	720195.00	375000	771834.00	453750.00	832534.50	535425.00	994875.00	621093.00
Asesor I	Grado 6	790237.50	360000.00	839128.50	450000	890767.50	544500.00	951468.00	642510.00	1137000.00	738887.00
Asesor II	Grado 7	909171.00	400000.00	958062.00	500000	100970.00	605000.00	1070401.50	713900.00	1279125.00	820985.00
Asesor III	Grado 8	1028104.50	460000.00	1076995.50	575000	1128634.50	695750.00	1189335.00	820985.00	1421250.00	944133.00
Asesor IV	Grado 9	1147038.00	500000.00	1195929.00	625000	124756.00	756250.00	1308268.50	892375.00	1563375.00	1026232.00
Asesor V	Grado 10	1265971.50	560000.00	1314862.50	700000	1366501.50	847000.00	1427202.00	999460.00	1705500.00	1149379.00

Anexo numero 2

Incrementos salariales en planta y UTL							
1993		1994		1995		1996	
UTL	Planta	UTL	Planta	UTL	planta	UTL	Planta
25%	25%	21.12%	21%	20.5%	18%	19.5%	15%

Anexo número 3

Diferencias Ley 5ª - Ley 52		
Conceptos	LEY 52 Ingreso anterior al 20 de julio 92	LEY 5ª Posterior al 20 de julio 92
Prima semestral junio	1. Sueldo	½ sueldo
Prima semestral diciembre	1. Sueldo	
Quinquenio	1. Sueldo	
Prima técnica	para todos	solo grado 7-10
Prima de antigüedad	para todos	

A trabajo igual, salario igual, advirtió ayer la Corte Constitucional.

La Corporación indicó que ese principio es constitucional y tiene aplicación inmediata en todas las relaciones laborales.

En criterio de los magistrados, la igualdad y el derecho a la no discriminación salarial son inherentes al contrato de trabajo, "aunque no hay en el contrato, cláusula que expresamente lo diga".

Así lo dijo la Sala Séptima de Revisión al negar una tutela elevada por dos empleados de una caja de compensación familiar, quienes reclamaron por el pago de sus sueldos. A juicio de la Corte, se trata de un asunto que debe definir la justicia ordinaria.

Este es uno de los fallos proferidos ayer por la Corte. En otra sentencia, la Corporación advirtió que las madres que abandonen a sus hijos y les den mala atención y tratos inadecuados, corren el riesgo de perderlos a través del proceso de adopción.

Al negar un recurso presentado por una mujer para obtener de nuevo la custodia de su hijo adoptado, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por una familia francesa en Tame (Arauca), la corporación indicó que los derechos de los niños prevalecen aún sobre las garantías de los padres naturales que los han abandonado.

Sobre la ponencia del magistrado, Fabio Morón Díaz, la Corte indicó, sin embargo, que para obtener la adopción de un menor deben tramitarse todas las instancias administrativas y judiciales.

En este caso, la corporación verificó que a la madre del menor quien se encontraba en estado de abandono, se le dieron todas las oportunidades para que reconociera la decisión de entregar en adopción a su hijo. Así, el ICBF asumió los trámites pertinentes.

El Trabajo

Al referirse al trabajo, la Corte indicó, sin embargo, que "como uno de los elementos esenciales del contrato de trabajo es el salario, entonces, las controversias sobre el principio a trabajo igual, salario igual corresponde definir las a la jurisdicción laboral".

Por esta vía, explicó, se podría intentar una acción de nivelación salarial.

Esto, indicó sobre ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero. "Admitiéndose que no es la trabajador a quien corresponde probar la razón de la desigualdad, sino al patrono que la creó".

La Corte indicó que en ciertos casos puede haber diferencia salarial en una misma actividad laboral, por cuanto la igualdad no es propiamente aritmética.

En asuntos laborales, dijo la corporación, es vital analizar la eficacia derivada de la mayor

calidad y cantidad del trabajo realizado por un empleado.

"La Sala recalca que no basta la simple afirmación patronal de que unos trabajadores son más eficientes que otros, sino que debe justificarlo razonable y objetivamente con prueba muy rigurosa" dijo.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su respectiva publicación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 23 de octubre de 1996

Honorable Senador

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente Senado de la República

Ciudad

Una vez realizada la tarea que nos fuera asignada por la Plenaria del Senado consistente en evaluar la conveniencia de aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 49 de 1995 Senado, por la cual se expide el Código de Ética del Congresista, hemos convenido en forma unánime, recomendar a esa Corporación que respalde con su voto afirmativo la citada iniciativa legislativa.

Sin embargo, recomendamos introducir las siguientes modificaciones que optimizarán el resultado pretendido:

a) Artículo 1º. Se elimina el primer inciso, por repetir un texto constitucional. En consecuencia el segundo inciso, queda ahora como primero y su redacción cambia en el comienzo, así: "Cuando de las actuaciones de los miembros del Congreso de la República resultaren violentados..." y continua el texto igual al del proyecto en estudio;

b) Artículo 3º. Se elimina el artículo porque sus términos pueden crear alguna confusión frente a otras disposiciones normativas, en particular en lo relacionado con la función de "vigilancia" de la moralidad pública que podría estar duplicando atribuciones asignadas por la ley a otras instancias del Estado;

c) Artículo 4º. Se proponen las siguientes modificaciones:

El numeral 4º quedará así: "4º. Proceder y actuar con la mesura, seriedad, respeto y cortesía, debidos, en sus relaciones con los demás congresistas".

El numeral 5º quedará así: "5º. Obrar conforme a la Constitución y la ley en su función de representar los intereses de la Nación entera".

Se elimina el actual numeral 6º por ser repetitivo con el numeral 4º.

Se adiciona un numeral nuevo que quedará con el número 6º así: "6. Dar la debida destinación a los recursos o bienes que le sean confiados para su uso o administración por su condición de Congresista, en especial a los dineros públicos cuando le corresponda desempeñar cargos directivos o decisorios frente a la administración de la institución";

d) Artículo 6º. Se propone la eliminación del artículo, porque el asunto de que trata está incluido entre los deberes del Congresista, en el artículo 4º, numeral 4º;

e) Artículo 7º. Se proponen los siguientes cambios:

Se modifica el numeral 1º el cual quedará así: "7º. Recurrir en sus gestiones a la amenaza para obtener respuesta favorable a sus intereses". Se retoma así una modificación, que en su momento fue aprobada en primer debate en la Comisión Primera.

Se incorpora en este artículo como falta contra el recto ejercicio del cargo de Congresista un nuevo numeral: "3º. Sujetar o condicionar su voto al ofrecimiento gubernamental o de terceras personas, de beneficios o prerrogativas personales, territoriales o regionales de orden económico o burocrático".

Las razones para esta adición fueron expuestas en el primer informe que leyó esta subcomisión y buscan básicamente que en la función legisladora sean siempre la justicia y el bien común y no otro tipo de intereses los que guíen la actuación de los Congresistas;

f) Artículo 8º. Se elimina el numeral 1º por referirse a la misma materia del numeral 5º del artículo 4º. En consecuencia, el artículo quedará así:

g) Artículo 9º. Se elimina el artículo al quedar incluidos los aspectos de que esta propuesta

trata en el nuevo numeral 6º del artículo 4º del proyecto;

h) Artículo 11. Se proponen las siguientes modificaciones:

Ha sido denominador común en muchas investigaciones que se adelantan ante las comisiones de ética de Senado y Cámara, que los denunciados o quejosos en su afán por guiar el curso de las investigaciones presentan peticiones y recursos como si se tratara de sujetos procesales. Estas actuaciones que desconocen la naturaleza del procedimiento disciplinario que se viene estudiando, en la mayoría de las veces entorpecen el normal curso de las investigaciones, razón por la cual hemos considerado pertinente incluir un inciso adicional al numeral primero del artículo 11, con el objeto de determinar con toda claridad que: "El denunciante o quejoso no es sujeto procesal. En tal virtud su actuación se limitará a la presentación de su denuncia o a la ampliación que de ella considere procedente el investigador, debiendo aportar al efecto todas las pruebas que se encuentren en su poder".

Con el objeto de optimizar los resultados de las investigaciones disciplinarias que realicen las Comisiones de Ética del Senado y Cámara, recomendamos ampliar el término de las indagaciones e investigaciones a que se refieren los numerales 3º y 4º del artículo 11 del proyecto de ley, a treinta (30) días y cuarenta (40) días respectivamente. Este último término se podrá ampliar hasta por veinte (20) días más, si son dos o más los investigados.

En igual sentido se debe incluir un segundo párrafo que disponga que: "Los términos previstos en el presente artículo se suspenderán en el momento en que las Cámaras Legislativas entren en receso".

I) Artículo 14. El numeral 3º del artículo 14 quedará así: "3º. Solicitud de pérdida de investidura ante el Consejo de Estado, si la falta lo amerita, en concordancia con lo definido en el artículo 183 de la Constitución Nacional".

Del señor Presidente,

Senadora de la República,

Claudia Bluñ de Barberi.

Senadores de la República,

Luis Enrique Gutiérrez,

Luis Guillermo Giraldo, Omar Flórez,

Jaime Dussán Calderón, Carlos Corssi.

Cambiar el nombre de la ley para que aparezca como adiciones a la Ley 5ª de 1997

Incluir funciones de ...

firma ilegible.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 31 de octubre de 1996.

Doctor

JAIME DUSSÁN CALDERÓN

Honorable Senador de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Muy distinguido Senador:

Comendidamente me permito comunicarle que la Presidencia de la Corporación en la sesión

plenaria del día 29 de octubre del presente año, lo ha designado junto con el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez y además informarle que los honorables Representantes Ernesto Mesa Arango, Mauro Antonio Tapias Delgado y Jesús Antonio Vargas Valencia, fueron designados por la Presidencia de su Corporación, como miembros de la Comisión de Mediación con el fin de conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación al articulado del Proyecto de ley número 174 de 1995 Senado, 046 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

Pedro Pumarejo Vega

Secretario General honorable Senado de la República.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 31 de octubre de 1996

Doctor

RICARDO ANIBAL LOZADAMARQUEZ

Honorable Senador de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Muy distinguido Senador:

Comendidamente me permito comunicarle que la Presidencia de la Corporación en la sesión plenaria del día 29 de octubre del presente año, lo ha designado junto con el honorable Senador Jaime Dussán Calderón y además informarle que los honorables Representantes Ernesto Mesa Arango, Mauro Antonio Tapias Delgado y Jesús Antonio Vargas Valencia, fueron designados por la Presidencia de su Corporación, como miembros de la Comisión de Mediación con el fin de conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación al articulado del Proyecto de ley número 174 de 1995 Senado, 046 de 1995 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

Secretario General honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

Siendo las 8:05 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 5 de noviembre de 1996, a las 4:00 p.m.

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

La Segunda Vicepresidente,

MARIA CLEOFÉ MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA